

# RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

---

En el marco del proyecto:

**Reactivación económica de MiPymes en México  
a través de políticas fiscales y la simplificación de  
trámites para la constitución de empresas.**



Este reporte pertenece a una serie de documentos que conforman el presente proyecto. Es producto de la colaboración del Tecnológico de Monterrey con contribuciones externas. Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones expresados en este trabajo no reflejan necesariamente las opiniones de la ASEM, la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad o el propio Tecnológico de Monterrey. Diversas conclusiones se basan en información sistemáticamente seleccionada; sin embargo, el Tecnológico de Monterrey no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este trabajo, sobre todo aquellos provenientes de fuentes secundarias.

Este reporte se acompaña de un banco de indicadores que son parte de este trabajo de investigación y que estarán referidos en el documento.

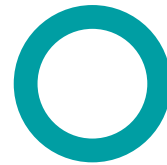
© Autores/Tecnológico de Monterrey, 2021

José Ernesto Amorós, EGADE Business School, Tecnológico de Monterrey.

Catalina Camarillo Rosas, Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno, Tecnológico de Monterrey.

Elvira Naranjo, Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno, Tecnológico de Monterrey.

Germán García Fabregat Esquivel, Escuela de Negocios, Tecnológico de Monterrey.





# RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

## CONTENIDO

<b>ANTECEDENTES DEL PROYECTO</b> .....	5
<b>ANTECEDENTES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES</b> .....	6
Constitución de empresas .....	6
Constitución de sociedades mercantiles .....	10
<b>LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS</b> .....	15
Indicadores y dinámica de la sociedad por acciones simplificadas (SAS) .....	15
La sociedad por acciones simplificadas en México: características principales .....	24
<b>ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS SAS</b> .....	34
Encuesta sobre constitución de empresas .....	34
<b>LOS PROCESOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SAS</b> .....	44
<b>LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL</b> .....	47
Nueva Zelanda .....	47
Colombia .....	50
Chile .....	52
Principales puntos a destacar de la comparativa internacional.....	55
<b>RECOMENDACIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS</b> .....	60
<b>A MANERA DE CONCLUSIÓN: TRASLADANDO LA EXPERIENCIA A OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES</b> .....	66
<b>REFERENCIAS</b> .....	71



# ANTECEDENTES DEL PROYECTO

---

Los retos que normalmente enfrentan emprendedores y dueños de micro, pequeñas y medianas empresas se han agudizado debido al impacto económico que ha significado la pandemia de COVID-19. Las medidas de confinamiento impuestas —principalmente entre abril y julio de 2020— agudizaron la falta de liquidez de las empresas y muchas se vieron obligadas a detener operaciones y despedir personal, dado el escaso acceso a financiamiento público y privado. Un escenario similar se vivió en diciembre y enero de 2021, sobre todo en las principales ciudades del país. Uno de los mayores retos resultantes es el creciente desarrollo de actividades económicas en la informalidad. Sin que necesariamente estas actividades deban ser consideradas completamente negativas —dado que representan un importante porcentaje de la fuerza laboral y fuente de subsistencia de millones de familias—, la economía mexicana necesita un mayor grado de formalización para impulsar la productividad, lo que conlleva a tener un mejor entorno para hacer negocios. Por consiguiente, el impulso de programas para fortalecer la capacidad operativa y viabilidad financiera de las empresas en el corto plazo requiere crear un mejor contexto para el desarrollo de la actividad empresarial que simplifique la burocracia, dé certeza para hacer negocios e incentive la formalización y crecimiento de las empresas como motores para el mayor desarrollo económico y la creación de empleos mejor remunerados con cobertura de servicios sociales.

El Tecnológico de Monterrey ha impulsado diversas investigaciones realizadas por especialistas en el tema de innovación y emprendimiento que, de manera sistemática, han documentado los procesos de creación de empresas. Estos proyectos han contribuido, por ejemplo, a proveer información relevante para la toma de decisiones, no sólo de política pública sino también para la interacción continua con actores relevantes del ecosistema de emprendimiento del país, como lo es la Asociación de Emprendedores de México (de aquí en adelante, ASEM). Es la propia ASEM quien desarrolló un proyecto en extenso a la Fundación Friedrich Naumann (de aquí en adelante, la Fundación) y solicitó al Tecnológico de Monterrey los componentes de la presente investigación.

Este proyecto tiene como primer objetivo proveer elementos para el desarrollo de una política fiscal progresiva, que permita una recuperación económica de forma sostenible y estimule la formalización de la actividad empresarial y el empleo. El segundo objetivo consiste en dotar elementos de política pública comparada y términos técnicos que permitan simplificar trámites y reducir costos para constituir empresas, poniendo énfasis en las sociedades mercantiles. El presente reporte aborda en específico el tema de las sociedades mercantiles.

# ANTECEDENTES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

## CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

En México se reconocen dos tipos de personas jurídicas: las personas físicas y las personas morales. El Código Civil Federal define los atributos de ambas, que son de cierta manera similares pero cumplen diferentes propósitos, tienen diversas obligaciones y tributan de manera distinta. Ambos tipos de personas pueden ejercer el comercio,<sup>1</sup> por lo que es una decisión del emprendedor optar alguna de éstas para realizar actividades comerciales en el país.

Tabla 1. Diferencias en materia de comercio

	Persona física	Persona moral
<b>Socios</b>	La misma persona	Uno o más
<b>Contabilidad</b>	Debe presentarse si supera dos millones de pesos	Debe presentarse mensualmente
<b>Régimen fiscal</b>	De asalariados, de actividades empresariales, de arrendamiento, de incorporación fiscal, de profesionales	Régimen general y régimen para fines no lucrativos

Cuando se trata de una sola persona, con un negocio propio y pocos fondos, lo más sencillo es registrarse en el Servicio de Administración Tributaria bajo alguno de los regímenes fiscales para personas físicas que realizan actos de comercio (actividades empresariales). Las personas físicas pueden tributar de acuerdo con diferentes regímenes fiscales definidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según las actividades que lleven a cabo:<sup>2</sup>

- ▶ **Régimen de incorporación fiscal.** Pueden inscribirse personas físicas que realicen una actividad comercial o presten servicios que no requieran título profesional, siempre que sus ingresos anuales no rebasen los dos millones de pesos.
- ▶ **Régimen de actividad empresarial.** Pueden inscribirse las personas físicas que obtengan ingresos por actividades comerciales o industriales.
- ▶ **Régimen de arrendamiento de inmuebles**
- ▶ **Régimen de asalariados**
- ▶ **Régimen de profesionales**

<sup>1</sup> Código de Comercio, artículo 3º, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma de marzo de 2018.

<sup>2</sup> Régimen de actividad empresarial y profesional, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.sat.gob.mx/consulta/04950/conoce-el-regimen-de-actividad-empresarial-y-profesional>).

**Tabla 2. Tipos de sociedades**

Las personas morales, por otro lado, están representadas por la asociación civil, la sociedad civil y la sociedad mercantil, entre otras.<sup>3</sup> Éstas se diferencian principalmente por sus fines:

Las tres tienen obligaciones civiles y fiscales diferentes, por lo que es necesario determinar cuál corresponde a la personal moral que se desea constituir.

	<b>Asociación civil</b>	<b>Sociedad civil</b>	<b>Sociedad mercantil</b>
<b>Ley</b>	Código Civil Federal	Código Civil Federal	Ley General de Sociedades Mercantiles Ley de Mercado de Valores (para casos especiales)
<b>Fines</b>	Sin fines de lucro ni de comercio	Fines de lucro, pero no de comercio	Fines de lucro y de comercio

### **La asociación civil<sup>4</sup>**

Sucede cuando varias personas físicas convienen en reunirse para un fin que no sea de lucro y constituyen una asociación, que al final de su denominación lleva las siglas A.C. Escuelas, clubes, iglesias, sindicatos y ONG suelen adoptar esta figura jurídica.

### **La sociedad civil<sup>5</sup>**

Las sociedades civiles se conforman por socios que se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero sin especulación comercial. Los proveedores de servicios, como abogados y contadores, utilizan esta estructura que no tiene requisitos mínimos de capital y no hay límites en el número de socios.

### **La sociedad mercantil**

Las sociedades mercantiles están constituidas por personas morales y se integran por uno o más socios, con el fin de realizar los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social.<sup>6</sup> Por ello, es la figura jurídica que más se utiliza cuando se trata de la venta de productos y servicios al público. Las sociedades mercantiles pagan el impuesto sobre la renta como persona moral, con una tasa general de 30 por ciento.<sup>7</sup> Las sociedades mercantiles están regidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y las hay de siete tipos:

1. Sociedad en nombre colectivo
2. Sociedad en comandita simple
3. Sociedad de responsabilidad limitada
4. Sociedad anónima
5. Sociedad en comandita por acciones
6. Sociedad cooperativa

<sup>3</sup> Código Civil Federal, art. 25.

<sup>4</sup> Código Civil Federal, art. 2670.

<sup>5</sup> Código Civil Federal, art. 2688.

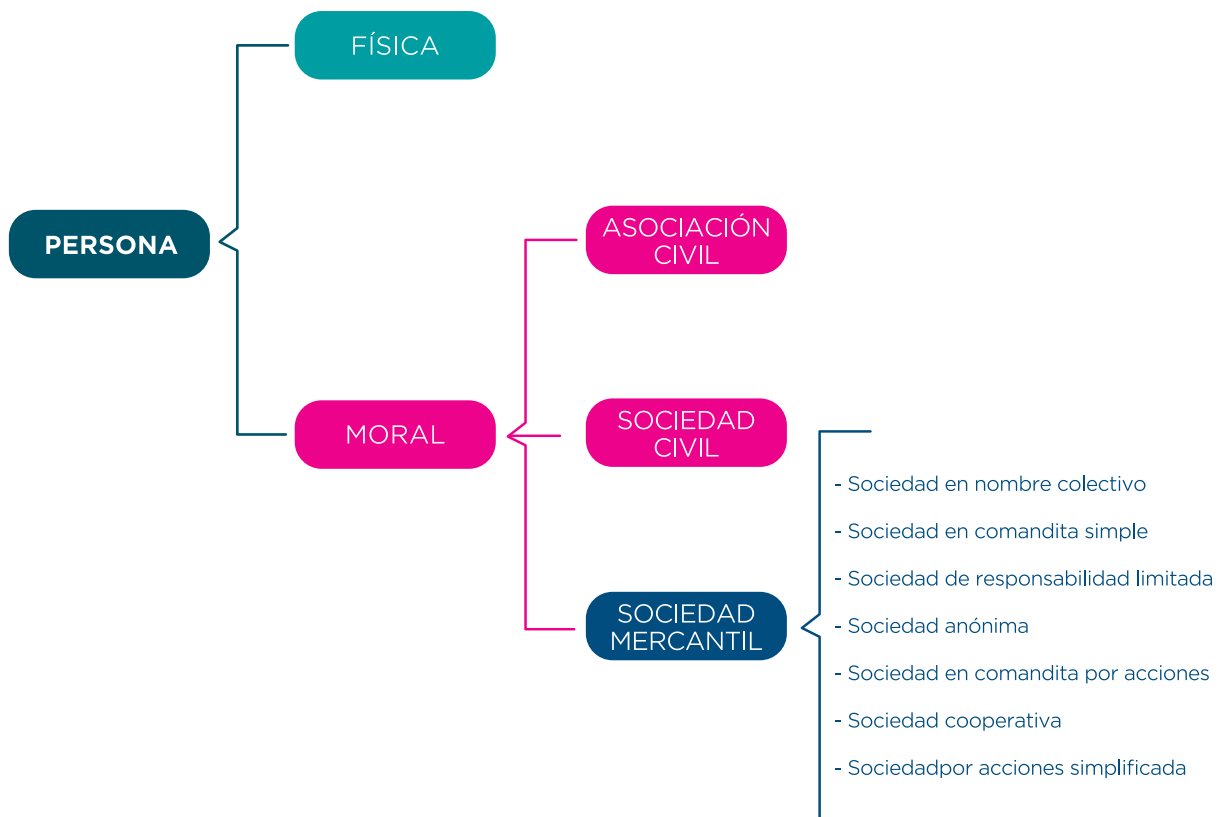
<sup>6</sup> Ley General de Sociedades Mercantiles, art. 4°.

<sup>7</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 9°.

7. Sociedad por acciones simplificada (SAS), añadida en la reforma de 2016 para simplificar la constitución de sociedades mercantiles, con el fin de incentivar sobre todo a la microempresa y algunas pequeñas empresas

Analizaremos a mayor profundidad las implicaciones de este tipo de sociedades.

**Figura 1. Tipos de personas que pueden ejercer acciones de comercio**



Las sociedades mercantiles tienen personalidad jurídica diferente a la de los socios;<sup>8</sup> esto significa que es una persona distinta de los socios que la constituyen y es ella —y no los socios personalmente— quien responde de sus obligaciones. Se constituyen ante fedatario público (notario o corredor), quien hace constar en escritura o póliza los datos necesarios de acuerdo con la LGSM.

El acta constitutiva de una sociedad mercantil se asemeja al acta de nacimiento de una persona física, pues con ella nace la persona moral y se convierte en sujeto de obligaciones conforme a las leyes mexicanas.

<sup>8</sup> Ley General de Sociedades Mercantiles, art. 2°.



**Tabla 3. Principales características de las sociedades mercantiles en México**

Tipos de sociedades mercantiles	Siglas	Forma de responder de las obligaciones	Quiénes responden de las obligaciones	Número de socios	Fondo de reserva	Aumen- to o dismi- nución de su capital	Inscripción en el RPC	Escritura pública	Sociedad de Capital Variable	Ingresos totales anuales
<b>Sociedad en nombre colectivo</b>	No (a)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente	Todos los socios (b)	N/E	5%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí*+	S/L
<b>Sociedad en comandita simple</b>	S. en C. (c)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente	Comanditados (todo); comanditarios (sólo pagan aportaciones)	N/E	5%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí*+	S/L
<b>Sociedad de responsabilidad limitada</b>	S. de R. L. (d)	El pago de sus aportaciones	Todos los socios	50 (e)	5%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí*+	S/L
<b>Sociedad anónima</b>	S.A. (m)	El pago de sus acciones	Todos los socios	2 (f)	5%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí*+	S/L
<b>Sociedad en comandita por acciones.</b>	S.C. A. (g)	Subsidiaria, ilimitada y solidariamente	Comanditados (todo); comanditarios (sólo pagan acciones)	N/E	5%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí*+	S/L
<b>Sociedad cooperativa</b>	S. de R. L. o S. (l)	Solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua	Todos los socios	5 (k)	10-20%	Sí	Inscrita o no tendrá personalidad jurídica	Con o sin escritura tendrá personalidad jurídica	Sí, siempre	S/L
<b>Sociedad por acciones simplificada (SAS)</b>	S.A.S. (j)	Sólo están obligados al pago de sus aportaciones	Todos los accionistas	1 (h)	No	Sí	Deberá inscribirse para que tenga personalidad jurídica	Para su constitución no es exigible	Sí*	\$ 5,860,670.96 (i)

Fuente: Basado en Espinosa y Ramírez (2019) con base en la LGSM (2016) y la LGSC (2009).

**Notas:** N/E: la LGSM (2016) no lo especifica; podrá constituirse como S.A. de C.V. SL: sin límite. (a) En los casos mencionados, se agregan las palabras y compañía o sucesores. (b) Las cláusulas del contrato de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios no producirán efecto alguno legal en relación con terceros; pero los socios pueden estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada. (c) Sociedad en comandita. (d) Sociedad de responsabilidad limitada. (e) Hasta 50 socios. (f) Dos socios como mínimo. (g) Sociedad en comandita por acciones. (h) Una o más personas físicas. (i) La Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2020 el acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada (SAS) conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Según el documento, el factor de actualización que aplicará para 2020 es de 1.0333, por lo que los ingresos de este tipo de entidades en este año no podrán rebasar el importe de 5,860,670.96 pesos. (j) SAS. (k) Cinco socios como mínimo, con excepción de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que se constituirán con un mínimo de 25 socios. (l) Las sociedades cooperativas pueden adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios. (m) Sociedad anónima.

## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

Para constituir cualquier sociedad mercantil —es decir, hacer que nazca una empresa ante la ley— hay una serie de pasos que deben seguirse en orden sin importar el tipo de sociedad, salvo en el caso de la sociedad por acciones simplificada, cuyos trámites se explican con mayor detalle más adelante.

### Solicitud de permiso de uso de denominación o razón social

Primero es necesario solicitar este permiso a la Secretaría de Economía,<sup>9</sup> quien se encarga de llevar un registro de todas las sociedades mercantiles del país. Éstas deben tener un nombre único, con el cual se reconocerán formalmente ante la ley y será al que se le atribuyan sus derechos y obligaciones. Por ello, en la solicitud se describe el nombre deseado y la Secretaría de Economía responde con la autorización, si es posible, o con cinco diferentes opciones, similares al deseado inicialmente por el solicitante, para que de ellas se elija una denominación única.

La denominación que se elija y con la que se registre la empresa es un nombre único que debe utilizarse para todos los trámites legales; sin embargo, en muchas ocasiones es diferente del nombre comercial con el que se conoce la empresa y también es distinto de una marca. La Tabla 4 muestra estas nomenclaturas.

Tabla 4. Nomenclaturas

<b>Denominación social</b>	Nombre único con el que se conoce a la sociedad ante la ley, registrado ante la Secretaría de Economía. Lleva siempre al final las siglas del tipo de sociedad de que se trate.
<b>Razón social</b>	Se llama así a las denominaciones sociales que se registren con el nombre o apellidos de sus socios.
<b>Nombre comercial</b>	Nombre con el que se conoce comúnmente a la sociedad, puede coincidir o no con la denominación. Se registra ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y queda protegido de empresas cuyo nombre comercial sea similar literal o fonéticamente.
<b>Marca</b>	Es un signo perceptible mediante el cual se distinguen productos o servicios de otros de su misma especie. <sup>10</sup> Se solicita el registro ante el IMPI.

Un ejemplo sobre la diferencia entre la denominación y el nombre comercial es Café Sirena, S. de R.L. de C.V., que factura y realiza todos sus trámites con tal denominación, pero se conoce comercialmente como Starbucks Coffee.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Hasta antes del 15 de diciembre de 2011, este trámite correspondía a la Secretaría de Relaciones Exteriores. <https://sre.gob.mx/citas/57-tramites-y-servicios/constitucion-de-sociedades/171>

<sup>10</sup> Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial, art 170.

<sup>11</sup> Aviso de privacidad integral web Starbucks Coffee, <https://www.starbucks.com.mx/about-us/company-information/online-policies/privacy-statement>

La solicitud de autorización de uso de denominación o razón social puede realizarse ante la Secretaría de Economía y en sus delegaciones o subdelegaciones, así como en línea el portal denominado Nuevo Módulo Único de Autorización de Denominaciones MUA 2.0.<sup>12</sup> Para solicitarlo es necesario contar previamente con CURP (o RFC si será una empresa quien constituya a otra) y firma electrónica (e-firma).

Existe un manual que detalla este procedimiento denominado Manual del Sistema de Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, que en 42 páginas detalla este proceso. Se puede consultar en los diferentes anexos que acompañan este reporte.<sup>13</sup>

La Secretaría de Economía cuenta con un plazo de dos días hábiles para resolver toda solicitud que reciba a través del sistema, ya sea que decida emitir una autorización de uso de denominación o razón social o un rechazo de la solicitud.

El trámite a través del portal de la Secretaría de Economía no tiene costo, pero muchas personas optan por hacer el trámite con ayuda de notarios o corredores. El precio varía en función de los honorarios de éstos.

## **Acta constitutiva**

Una vez autorizada la denominación social de la empresa, se escribe el acta constitutiva, que da nacimiento a la sociedad ante la ley y le da las facultades para ser titular de derechos y obligaciones. El acta debe llevar los siguientes datos:

- Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
- Objeto de la sociedad.
- Razón social o denominación. Duración, la cual puede ser indefinida.
- El importe del capital social. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, su valor y criterio para valoración.
- Domicilio de la sociedad.
- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de sus administradores.
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que llevarán la firma social.
- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre sus miembros.
- El importe del fondo de reserva.
- Los casos en los que la sociedad haya de disolverse anticipadamente. Las bases para practicar su liquidación.

<sup>12</sup> <https://mua.economia.gob.mx/mua-web/muaHome#>

<sup>13</sup> Los anexos están disponibles en <https://drive.google.com/file/d/1EcOFiq05SUzYpfnbG17Xe8u9sXg9dZZf/view?usp=sharing>



**El acta constitutiva** suele ser redactada por profesionales en derecho mercantil, para asegurarse de que se prevean todos los casos que puedan surgir y que deban ir especificados en ella. El acta es el documento que dicta cómo debe administrarse la sociedad, por lo que tendrá que estar bien escrita para evitar problemas futuros.

**El objeto de la sociedad** debe ser detallado y amplio, de manera que no impida que la sociedad pueda crecer y aumentar sus servicios, productos o producción —si así lo deseara en el futuro—, puesto que no puede realizar actividades que no sean parte de su objeto.

**La duración** es la fecha o tiempo que perdurará la sociedad, después del cual se extinguirá, salvo que se prorrogue la misma. También es posible determinar la duración como indefinida, lo cual hace que la sociedad no se extinga por el paso del tiempo.

**El capital** se refiere a la aportación de los socios; es la cantidad en dinero o en bienes que da cada socio a la sociedad, de manera que pasa del patrimonio del individuo al de la sociedad mercantil. Esta participación suele representar la parte que le corresponde de la sociedad; es decir, si un socio aporta la mitad del capital social de la empresa le corresponde la mitad del capital de ella, independientemente de si aumenta o disminuye. Los administradores de sociedades se encargan de gestionar y tomar las decisiones cotidianas de una organización, y se ocupan de su representación. Pueden tener la figura de persona física o jurídica; es decir, el administrador de una sociedad puede ser un individuo o institución.

**El fondo de reserva o reserva legal** se destina a la protección de una sociedad que lo ayuda a hacer frente a las contingencias que pudieren presentarse; por ejemplo, para compensar pérdidas. Su porcentaje mínimo y máximo de integración varía: para las



sociedades reguladas por la LGSM, se constituye con la retención de 5% de las utilidades netas hasta que represente la quinta parte (20%) del capital social. Si se trata de sociedades cooperativas, se constituye con 10 a 20% de los rendimientos hasta que represente 25% del capital.

Respecto de **las bases de su liquidación** se establece el conjunto de operaciones que debe realizarse en una sociedad que ha incurrido en causal de disolución, tendientes a la realización de su activo, el pago de su pasivo y la determinación, si es que hubiere, del remanente del patrimonio social repartible entre los socios, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que serán representantes legales de la sociedad y responderán solidariamente por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. El notario o corredor ante quien se realice la constitución de la sociedad dará aviso notarial a la Secretaría de Economía acerca de que ya se ha utilizado la denominación autorizada, que quedará registrada y protegida por la Secretaría en adelante.

**Los costos** para constituir una sociedad mercantil son muy variables dependiendo del estado, tipo de sociedad mercantil y otras variables a considerar (honorarios de los corredores o pagos a notarios). Un servicio en línea para constituir una sociedad anónima con 1,000,000 de pesos de capital inicial en la alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México cuesta alrededor de 32,000 pesos; mientras que en Monterrey, Nuevo León, es de 17,900 pesos y en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sólo 12,090 pesos y con la promesa de hacerlo entre siete y diez días<sup>14</sup>. Esto incluiría inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, descrito más adelante.

<sup>14</sup> <https://easylex.com/calcular-precio> Consultado el 9 de julio de 2021 (los precios pueden variar)

## Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Después de la constitución ante fedatario público, se debe acudir al SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener la cédula fiscal que contiene un número único de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con el cual cumplirá con sus obligaciones fiscales. Es un trámite gratuito.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC)

Es una institución estatal que lleva registro de todas las propiedades y sus dueños en un territorio. Para inscribir la empresa en el RPPC es necesario llevar el acta constitutiva y el RFC. Además, deberán registrarse sus bienes y fines comerciales. Los tiempos y costos dependen de cada entidad federativa.

## Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Al cumplir con los pasos anteriores, la empresa ya puede comenzar sus actividades; sin embargo, tiene un plazo de máximo cinco días posteriores al inicio de actividades para registrarse como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; en él posteriormente inscribirá a sus empleados y realizará las aportaciones correspondientes como patrón. Este trámite es gratuito y puede hacerse en línea.<sup>15</sup>

## Otros permisos

Como se explicó, se requiere la publicación de nombre comercial<sup>16</sup> y, para la mayoría de los casos, el registro de marca.<sup>17</sup>

Para determinados giros comerciales adicionalmente se requerirán:

1. Permisos estatales
2. Permisos municipales
3. Licencias específicas y/o especiales (venta de alcohol, por ejemplo)
4. Certificados sanitarios, fitosanitarios, de salud pública u otros que regulen otras dependencias federales, estatales o municipales

<sup>15</sup> Alta patronal ante el IMSS: <http://www.imss.gob.mx/tramites/alta-patronal>

<sup>16</sup> <https://www.gob.mx/tramites/ficha/publicacion-de-nombre-comercial/IMPI363>

<sup>17</sup> <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-registro-de-marca-ante-el-impi/IMPI88>



# LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

## INDICADORES Y DINÁMICA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

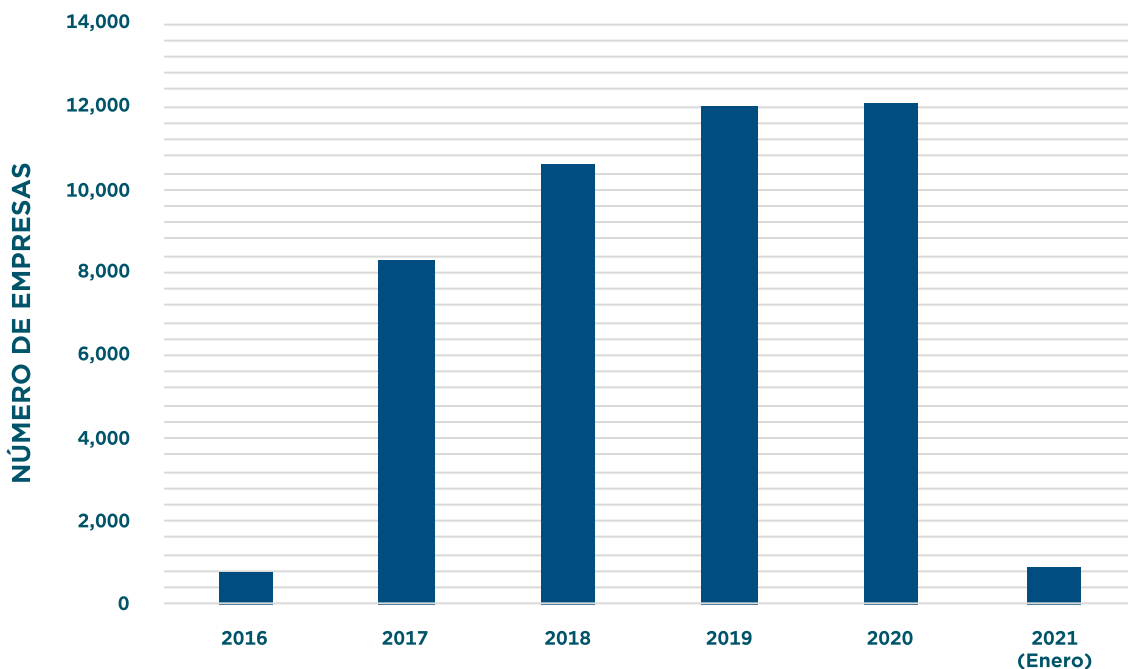
El 14 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles”, que de conformidad con el artículo único transitorio, entró en vigor el 15 de septiembre de 2016, por medio del cual se creó un nuevo régimen societario denominado “Sociedad por Acciones Simplificada” (SAS). En este sentido, el 14 de septiembre de ese mismo año se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas”, mismas que facultan a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía para administrar y operar el Sistema Electrónico de Constitución de las SAS.

Desde su incorporación a la LGSM en 2016 hasta enero de 2021, según datos facilitados por la Secretaría de Economía, se han constituido 44,549 empresas<sup>18</sup> a través del modelo de SAS (se anexa la base de datos completa). La Figura 2 muestra el número total de

<sup>18</sup> La propia Secretaría de Economía indica que desde 2018 a enero de 2021 hay 28 SAS que han solicitado liquidación.

SAS constituidas desglosado por ejercicio.<sup>19</sup> Su crecimiento puede reflejar el interés en este tipo de sociedad de cierto grupo de micros y pequeñas empresas, así como de los negocios unipersonales, básicamente motivados por un proceso de formalización y la posibilidad de acceder al crédito del sistema financiero y a los apoyos gubernamentales.

**Figura 2. Sociedades por acciones simplificadas constituidas de 2016 a 2021**



**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía.

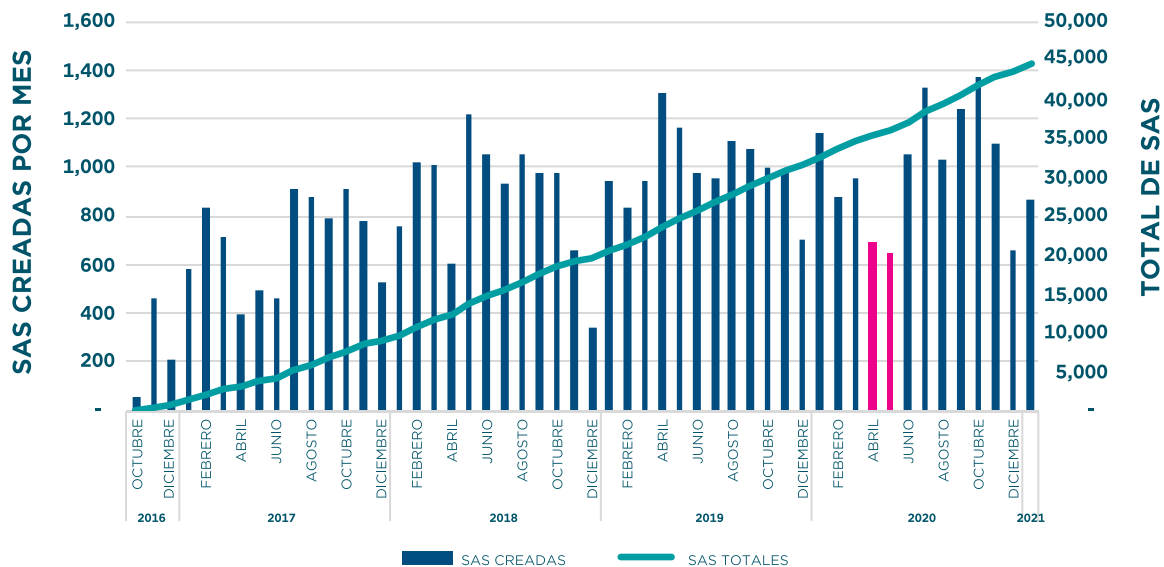
Uno de los principales objetivos de las SAS, que atiende algunas recomendaciones de diversos organismos internacionales, sería precisamente la potencial reducción de tiempo y costos para constituir una sociedad mercantil (esto se analizará más adelante). Esta simplificación permitiría a la larga que los emprendedores inviertan en su empresa y no en trámites. Otro objetivo importante consistiría en estimular principalmente a las personas físicas para que constituyan una sociedad, bajo parámetros de mayor simplificación, con el fin de proteger su patrimonio personal. Asimismo, las SAS permitirían la creación de sociedades unipersonales, lo que reduciría las malas prácticas de registrar a socios ficticios cuando muchas veces sólo una persona es socia (ANADE, 2020). Otro incentivo potencial podría estar relacionado con el traslado de las personas físicas con actividades empresariales a este tipo de sociedad, al considerarse los beneficios de ser una persona moral. Incluso se especuló que este tipo de sociedad pudiera tener un gran efecto entre los grupos más vulnerables de la población, que podrían ver en ella una oportunidad para emprender (Espinoza y Ramírez, 2018).

**19** Información proporcionada en respuesta a solicitud de información pública a la Secretaría de Economía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Desde la constitución de las SAS, el crecimiento porcentual de las personas morales y las físicas con actividades empresariales se ha mantenido estable, con aumentos en promedio de 1% en aquellos meses en que no se registraron incrementos o decrementos estadísticamente significativos.<sup>20</sup> En el caso específico de las SAS se han presentado crecimientos mensuales promedio de 2.6% en el último año. Como puede verse en la Figura 3, el incremento es lineal y constante; en ella aparecen los números absolutos de empresas creadas por mes desde la introducción de la SAS en octubre de 2016. También se observa que no existe un patrón como tal, salvo —como es esperable— en diciembre, que hay menos registros comparados con los meses anteriores. También se ve reflejado un menor número de registros durante abril y mayo de 2020, periodo crítico relacionado con el confinamiento a causa de la pandemia de COVID-19, aunque hay un repunte en el mes de octubre de 2020.

**Figura 3. Tasa de crecimiento de SAS y número de SAS formalmente constituidas por mes**



**Fuente: Secretaría de Economía, febrero de 2021.**

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como autoridad fiscal, es el encargado de integrar y mantener actualizado el padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con los datos proporcionados por los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente, mediante la presentación de los avisos señalados en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente. Las cifras de las sociedades por acciones simplificadas —agrupadas por el año en que se inscribieron en el Registro Federal de Contribuyentes y por el estatus— al 31 de diciembre de 2020<sup>21</sup> se muestran en la Tabla 5.

<sup>20</sup> Bases de datos disponibles aquí: [https://drive.google.com/file/d/1SXJroJwLVaR\\_fypb\\_1qHZ\\_Lept8Zq6l/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1SXJroJwLVaR_fypb_1qHZ_Lept8Zq6l/view?usp=sharing)

<sup>21</sup> Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, en respuesta a solicitud de información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

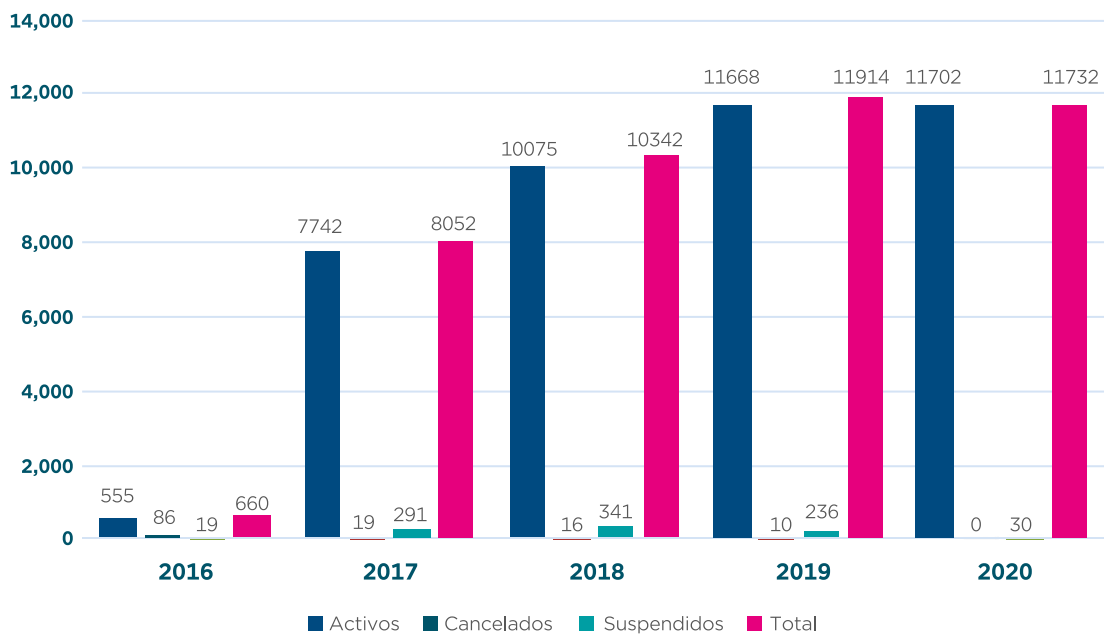
**Tabla 5. Cifras de las sociedades por acciones simplificadas**

AÑO	ACTIVAS	CANCELADAS	SUSPENDIDAS	TOTAL
2016	555	86	19	660
2017	7,742	19	291	8,052
2018	10,075	16	341	10,432
2019	11,668	10	236	11,914
2020	11,702	0	30	11,732
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41,742</b>	<b>131</b>	<b>917</b>	<b>42,790</b>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Si bien este número puede parecer representativo, según los propios datos del SAT no se ha registrado un incremento relevante de personas morales constituidas como SAS y tampoco se ha dado un “traslado” significativo entre diferentes regímenes. De hecho, como se comentó anteriormente, los cambios significativos en el padrón del SAT sólo se han visto reflejados en las personas físicas con actividades empresariales.

**Figura 4. Sociedades por acciones simplificadas agrupadas por ejercicio que se inscribieron en el Registro Federal de Contribuyentes**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía

La Secretaría de Economía señala, asimismo, las cifras del régimen fiscal en el que se encuentran tributando las sociedades activas al 31 de diciembre de 2020, de lo cual se advierte que en su mayoría (41,447) están inscritas en el régimen general de personas morales, como se muestra en la Tabla 6.

**Tabla 6. Régimen de sociedades por acciones simplificadas**

RÉGIMEN FISCAL	TOTAL
Régimen general de personas morales	41,447
Régimen de los coordinados	16
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras Personas físicas y personas morales	278
Personas morales con fines no lucrativos	1
Sociedades cooperativas de producción que optan por diferir sus ingresos	1

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Con base en las cifras proporcionadas por la Secretaría de Economía, se muestra en la Tabla 7 el porcentaje del total de SAS que se conformaron como sociedades unipersonales por mes, desde octubre de 2016 a enero de 2021:

**Tabla 7. Porcentaje de sociedades por acciones simplificadas unipersonales**

MES	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ENERO	-	76.73 %	73.94 %	72.46 %	73.43 %	79.02 %
FEBRERO	-	75.21 %	67.60 %	71.50 %	74.71 %	-
MARZO	-	73.20 %	70.66 %	75.16 %	74.02 %	-
ABRIL	-	80.88 %	68.39 %	69.59 %	79.21 %	-
MAYO	-	80.34 %	70.14 %	71.76 %	80.70 %	-
JUNIO	-	77.13 %	68.84 %	73.77 %	82.57 %	-
JULIO	-	69.07 %	70.15 %	74.36 %	77.83 %	-
AGOSTO	-	66.82 %	70.00 %	73.75 %	78.97 %	-
SEPTIEMBRE	-	70.90 %	69.42 %	74.35 %	79.01 %	-
OCTUBRE	100.00 %	66.52 %	68.85 %	70.17 %	76.32 %	-
NOVIEMBRE	69.77 %	70.20 %	68.53 %	65.75 %	79.33 %	-
DICIEMBRE	74.04 %	70.76 %	69.54 %	70.90 %	75.15 %	-

Fuente: Secretaría de Economía.

Resulta evidente que, desde que se creó la figura de las SAS, existe una mayor tendencia a que las personas físicas constituyan una sociedad por acciones simplificadas unipersonal e inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes como personas morales y tributar bajo este régimen fiscal.

La Secretaría de Economía también informó sobre el número de empresas que han iniciado el proceso simplificado en línea para liquidación y disolución de sociedades por acciones simplificadas por mes, desde 2018 a enero de 2021, como a continuación se muestra en la Tabla 8.

**Tabla 8. Liquidación de sociedades por acciones simplificadas**

MES	2018	2019	2020	2021
ENERO	-	10	28	19
FEBRERO	-	14	12	-
MARZO	-	9	-	-
ABRIL	-	10	-	-
MAYO	-	8	1	-
JUNIO	-	13	1	-
JULIO	-	22	4	-
AGOSTO	-	13	7	-
SEPTIEMBRE	-	27	12	-
OCTUBRE	2	24	27	-
NOVIEMBRE	6	17	40	-
DICIEMBRE	4	12	26	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>179</b>	<b>158</b>	<b>19</b>

Fuente: Secretaría de Economía.

En total son 368 sociedades por acciones simplificadas las que han iniciado su proceso simplificado en línea para liquidación y disolución; ellas representan 0.82% de las 44,549 sociedades por acciones simplificadas constituidas desde el 15 de septiembre de 2016 al 27 de enero de 2021.

En la fecha específica en la cual entró en vigor la creación de las SAS (octubre de 2016) y de acuerdo con datos del SAT y la Secretaría de Economía, se habían registrado 1,829,778 personas morales. En diciembre de 2020 se contabilizaron 2,199,691 personas morales, lo que representa un incremento de 369,913 personas morales, principalmente sociedades mercantiles. En resumen, las SAS pudieran representar 12% del total de las empresas creadas (sociedades mercantiles) en dicho periodo, pero sólo 1.99% del universo de las personas morales.

Acerca del análisis a la información proporcionada por la Secretaría de Economía respecto del número de procesos iniciados desde 2016 al mes de enero de 2021 para crear una sociedad por acciones simplificada (SAS) por entidad federativa, se advierte que los estados con mayor número de procesos iniciados son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Veracruz. La Tabla 9 muestra estos resultados:

**Tabla 9. Número de procesos iniciados desde 2016 al mes de enero de 2021 para crear una sociedad por acciones simplificada (SAS) por entidad federativa seleccionada**

ENTIDAD FEDERATIVA	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ciudad de México	617	3,388	3,845	4,399	4,051	292
Estado de México	250	2,082	2,395	2,818	2,715	186
Jalisco	166	896	992	1,395	1,351	97
Nuevo León	114	791	794	901	880	85
Veracruz	90	488	546	632	636	55

Fuente: Secretaría de Economía.

Ahora bien, respecto del número de sociedades por acciones simplificadas creadas desde 2016 al mes de enero de 2021 por entidad federativa, se advierte que los estados con mayor número de SAS creadas son también Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Veracruz (Tabla 10).

**Tabla 10. Número de sociedades por acciones simplificadas creadas desde 2016 al mes de enero de 2021 por entidad federativa seleccionada**

ENTIDAD FEDERATIVA	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ciudad de México	193	2,123	2,804	3,039	3,008	188
Estado de México	129	1,330	1,744	2,001	2,024	122
Jalisco	63	615	888	1,018	1,050	78
Nuevo León	40	490	589	679	673	53
Veracruz	24	305	381	434	461	36

Fuente: Secretaría de Economía.

A continuación, se muestra un comparativo entre los procesos iniciados para la creación de sociedades por acciones simplificadas y las que fueron creadas desde 2016 al mes de enero de 2021, en el cual se advierte que únicamente 68.57% de los procesos concluyeron con la constitución de la sociedad. Esto es un indicador de que puede haber desconocimiento de los trámites, o bien, éstos no son tan sencillos, flexibles, rápidos y estar al alcance de cualquier persona.

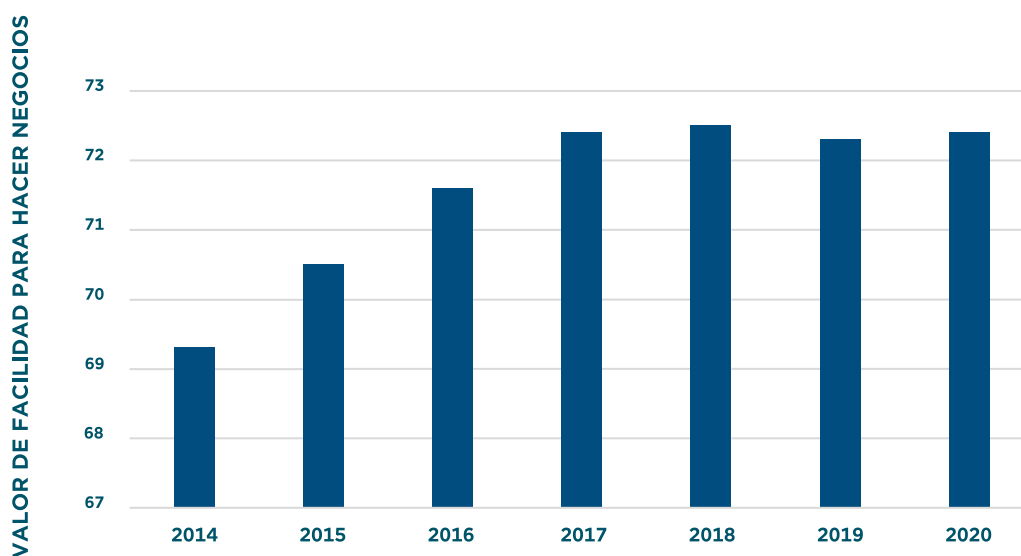
**Tabla 11. Comparativo entre el número de procesos de creación y sociedades de acciones simplificadas creadas de 2016 a 2021**

AÑO	Procesos iniciados para la creación de la SAS	SAS creadas	Porcentaje de SAS creadas en relación con los procesos iniciados
2016	2,060	728	35.33%
2017	13,055	8,272	63.36%
2018	14,490	10,598	73.14%
2019	16,903	11,297	66.83%
2020	16,153	12,087	74.82%
2021	1,278	863	67.52%
<b>TOTAL</b>	<b>63,939</b>	<b>43,845</b>	<b>68.57%</b>

Fuente: Secretaría de Economía.

Otro objetivo de la SAS era cumplimentar con algunos indicadores para mejorar el entorno de los negocios sugeridos por organismos internacionales, como la OCDE y la OEA, y que esto impactara positivamente en el clima de los negocios en México. Uno de los indicadores de referencia es el índice internacional de Doing Business del Banco Mundial, que refleja “la facilidad para hacer negocios” dentro de cada uno de los países que participan en ese estudio. Este indicador, valorado en una escala del 1 al 100, refleja el promedio de todos los indicadores que mide la metodología de Doing Business.<sup>22</sup> México ocupa el lugar 60 de 190 países en el ranking mundial de 2020 (segundo en Latinoamérica, debajo de Chile). La evolución del promedio de la facilidad para hacer negocios se puede ver en la Figura 5.

**Figura 5. Serie de tiempo sobre el indicador de facilidad para hacer un negocio en México, 2014-2020**



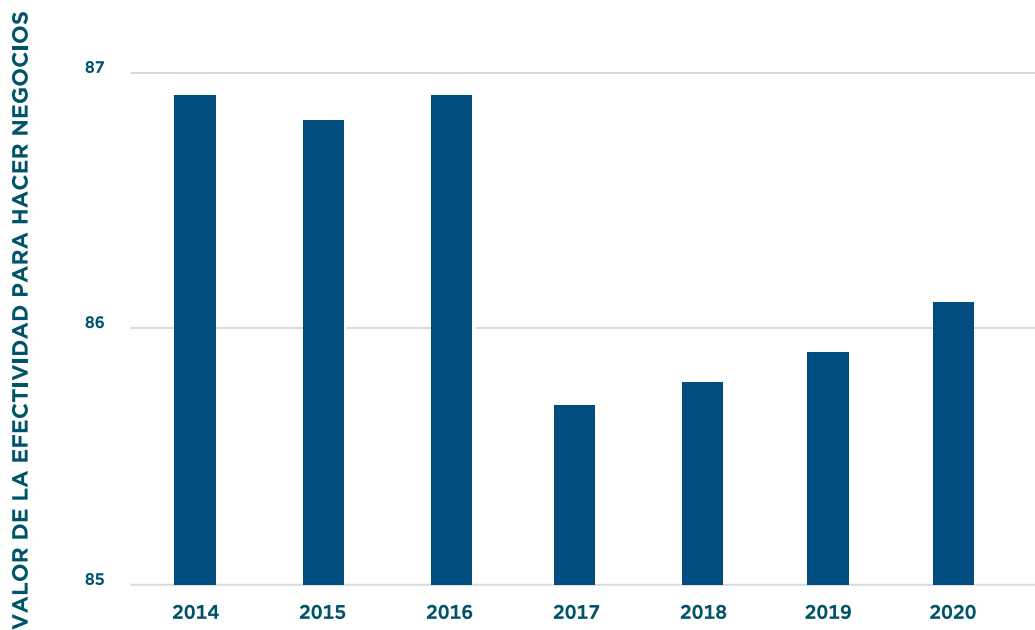
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

22 Metodología disponible aquí: [https://drive.google.com/file/d/1XgPg2MLqw1xFMvEkVtfSZw\\_Tbn1AuXYq/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1XgPg2MLqw1xFMvEkVtfSZw_Tbn1AuXYq/view?usp=sharing)

Existe un indicador específico que mide la facilidad para iniciar un nuevo negocio. México está en el lugar 107 con un índice de 86.1 en 2020. De hecho, este indicador no se ha recuperado con la velocidad esperada de la caída que tuvo en 2017. La Figura 6 muestra la evolución de la serie de tiempo sobre el indicador de facilidad para hacer un negocio de 2014 a 2020.

Ahora bien, en estos indicadores del Doing Business el tipo de sociedad estándar que se mide es la sociedad anónima. Por lo tanto, un mecanismo como las SAS no ha podido transferirse de manera integral al índice de la facilidad de hacer negocio en México. Es muy importante que la autoridad competente, en este caso la Secretaría de Economía, pueda establecer un diálogo con el Banco Mundial para poder incorporar indicadores de las SAS y que éstos puedan tener un efecto directo y mejorar la posición de México en el Doing Business. Como se comentó anteriormente, ésta ha sido una de las peticiones de diferentes organizaciones internacionales para mejorar la competitividad del país.

**Figura 6. Serie de tiempo sobre el indicador de efectividad para iniciar un nuevo negocio en México, 2014-2020**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Banco Mundial

## LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN MÉXICO: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Las SAS pueden representar un mecanismo muy atractivo para los emprendedores, en mayor medida porque simplifica y hace más económica la constitución de una sociedad mercantil. Adicionalmente, es el único régimen que permite la conformación con un solo socio; esta característica implica la reducción de muchos trámites, lo cual resulta estimulante para los emprendedores. Las SAS deberán calificar como micro y pequeñas empresas, por lo que tomarán como referencia sus ingresos anuales.

De acuerdo con la consultora IDC (2020) e información de la Secretaría de Economía éstos son algunos aspectos relevantes para considerar:

- ▶ **Facilidad de creación:** la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) es bastante flexible respecto de cómo crear una SAS. A diferencia de los demás tipos de sociedades, la SAS puede constituirse sin intervención de un notario; el proceso se lleva a cabo por internet en el portal de la Secretaría de Economía, siendo necesaria únicamente la firma electrónica avanzada de los accionistas (e-firma) y la autorización de la denominación de los participantes, que no están sujetas al requisito de escritura pública o cualquier otra formalidad.
- ▶ **Las ventajas de tiempo y dinero son significativas:** un trámite con el fedatario puede demorar más de un mes y por internet tarda máximo 10 días. Se evita el pago de honorarios y otros gastos notariales, si bien estos aspectos varían entre estados y ciudades.
- ▶ **Restricción de ganancias:** la SAS es la única sociedad que tiene limitados sus ingresos. De acuerdo con el artículo 260 de la LGSM, éstos no pueden exceder los cinco millones de pesos al año, de lo contrario tendrán que transformarse en otro tipo de sociedad. La Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2019 el acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales para las SAS, según lo dispuesto por la LGSM. Según se asentó en el documento, el factor de actualización que se aplicó para 2020 es de 1.0297, por lo que los ingresos no podrán rebasar el importe ya ajustado de 5,860,670.96 pesos.<sup>23</sup>
- ▶ **Condicionamiento de accionistas:** únicamente las personas físicas pueden ser accionistas de una SAS y, a su vez, no pueden participar simultáneamente en otra sociedad mercantil si su tenencia accionaria les permite tener el control de la organización o de su administración en términos del precepto 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. La responsabilidad de los accionistas queda limitada hasta el monto de sus aportaciones.

<sup>23</sup> Valor ya ajustado a diciembre de 2020.



- ▶ **Administración unipersonal:** la gestión y representación de la SAS estarán a cargo de una sola persona y no de un órgano colegiado, quien no puede ser un tercero ajeno a la entidad.
- ▶ **Asamblea digital:** los accionistas pueden emitir su voto sobre los asuntos de la asamblea por cualquier medio electrónico, siempre que se acuerde un sistema de información que cumpla con dispuesto por el numeral 89 del Código de Comercio.

### ¿Quién puede optar por estas sociedades mercantiles?

- Personas físicas que deseen constituirse como sociedad mercantil.
- Persona física que cuenta con otros socios y desean constituirse como SAS.

### ¿Quiénes no pueden optar por estas sociedades?

- Cuando la persona física u otros socios participen en sociedades mercantiles donde tengan acciones con control de sociedad, de su administración o cuando sean partes relacionadas (artículos 90 y 196 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y artículo 2, fracción III de la Ley de Mercado de Valores).
- Cuando realicen actividades a través de un fideicomiso.
- Tributen en el capítulo VI del régimen opcional para grupos de sociedades integradoras.
- Quienes ya hubieren tributado en ese capítulo y deseen volver a hacerlo.

La mayoría de los estatutos sociales se encuentran predeterminados (proforma) y son relativamente fáciles de cumplimentar:

1. Denominación
2. Nombre de los accionistas
3. Domicilio de los accionistas
4. RFC de los accionistas
5. Domicilio electrónico de los accionistas
6. Domicilio de la sociedad
7. Duración de la sociedad
8. Forma y términos para suscribir y pagar acciones
9. Número, valor nominal y naturaleza de las acciones
10. El objeto de la sociedad
11. La forma de administración de la sociedad

La administración de las SAS también presupone ámbitos simplificados.



### **Órgano Supremo de la Sociedad**

- Todos los accionistas tendrán voz y voto.
- Las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos.
- Cualquier accionista podrá someter asuntos a considerar en la Asamblea:
  - Sesiones de asamblea presenciales o por medios electrónicos.
  - Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos.
- Representa a la sociedad con facultades plenas por ley.
- Convoca asambleas.
- Envía a los accionistas los asuntos para votación.

### **Aspectos corporativos de las SAS y constitución de las SAS:**

- No existe total autonomía de la voluntad para los socios, ya que la Ley General de Sociedades Mercantiles, por conducto de la Secretaría de Economía, es la que establece limitadamente los requisitos y condiciones de los estatutos de estas sociedades; los socios no pueden establecer cláusulas adicionales.
- Su objeto no tiene límites de licitud.
- No puede haber SAS irregulares, todas deben estar constituidas en el sistema de la Secretaría de Economía e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- No tiene capital mínimo.

### **Obligaciones corporativas:**

- Realizar asambleas generales siguiendo las reglas de una sociedad anónima conforme la Ley General de Sociedades Mercantiles (hay cambios en algunos plazos para convocar asambleas).



- No tiene obligación a formar fondo de reserva.
- Se admite la emisión de toda clase de acciones siempre que no limiten, restrinjan o supriman el voto (en los estatutos se pide que se indique el número de votos por acción).
- No exige una trilogía de órganos administradores (administrador, comisario, Asamblea).
- El órgano supremo es la Asamblea general de accionistas, incluso en la SAS de único socio.
- El papel del administrador lo deberá ejercer necesariamente un socio.

#### **Aspectos fiscales de las SAS:**

- Personas morales que se encuentran constituidas únicamente por personas físicas.
- Ingresos totales del ejercicio inmediato anterior hasta de 5.8 millones de pesos (se ajusta anualmente, como ya se explicó).
- En el inicio de operaciones podrán optar por ese régimen si estiman que no excede el límite.
- No pueden optar por este régimen las siguientes personas morales:
  - Uno o más socios que participen en otras sociedades mercantiles donde tengan control, administración o sean partes relacionadas.
  - Realicen actividades mediante fideicomisos o una asociación en participación.
  - Si tributan en el “régimen opcional para grupos de sociedades”.
  - Quienes hayan sido socios, accionistas o integrantes de otras personas morales que hayan tributado en este nuevo régimen opcional.
  - Las personas morales que hubieran dejado de aplicar esta opción.

### A) Momento de acumulación del ingreso

- Cuando sean efectivamente percibidos.
- Se consideran efectivamente percibidos cuando sean cobrados en efectivo, en bienes o servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

### B) Deducciones autorizadas

- Deducciones previstas en la sección I, capítulo II, título II de la LISR.
- Compras en lugar de costo de ventas.
- Deben estar efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate:
  - En efectivo o transferencia electrónica
  - Cheque
  - Títulos de crédito
  - Se satisfaga el interés del acreedor
- Las deducciones de inversiones comenzarán en el ejercicio en que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando el monto original de la inversión no esté erogado en su totalidad, habiéndose aplicado los porcentajes de la ley.

## Obligaciones fiscales

- Inscripción en el RFC
- Llevar contabilidad
- Expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)
- Formulación de estados financieros
- Presentar declaraciones
- Conservar la documentación comprobatoria

## Facilidades (regla 3.21.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2021)

- Quedan relevados de la presentación de contabilidad electrónica y de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

## Pagos provisionales

Presentar declaraciones mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda, bajo dos esquemas:

- **Obligatorio:** utilizar coeficiente de utilidad conforme al artículo 14 de la LISR.
- **Opcional:** sobre flujo de efectivo.

### Características opcionales de este régimen:

- ▶ **Ingresos:** se acumularán al cobro de la totalidad de los ingresos percibidos en efectivo, bienes y servicios o crédito, o cualquier nombre con el que se les designe en el ejercicio:

MES	CONCEPTO	ACUMULACIÓN
Enero	Facturación	No
Febrero	Entrega del bien o servicio	No
Marzo	Cobro	Sí

- ▶ **Deducciones:** se deducen las adquisiciones de mercancías y todos aquellos gastos efectivamente erogados.

**Adquisidores de mercancías,** así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos.

**(-) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas compras,** incluso en ejercicios posteriores, aun cuando no hayan aplicado dicha deducción.

**(=) Compras netas**

- **No se calcula el ajuste anual por inflación,** ya que no existe acumulación de operaciones en crédito.

### Comparativo de la sociedad anónima con la sociedad por acciones simplificadas (SAS)

Las principales diferencias entre la sociedad anónima y la sociedad por acciones simplificadas —y sin duda las más conocidas— son:

- ▶ Si bien es cierto que constituir una sociedad anónima en México no es un proceso complicado, sí toma alrededor de tres semanas y tiene un costo considerable; en tanto que constituir una SAS es más rápido y el trámite no implica un costo.
- ▶ Para constituir una sociedad anónima es necesario contar con al menos dos socios, mismos que pueden ser personas físicas o morales; mientras que la SAS puede constituirse con un solo socio; sin embargo, los accionistas únicamente pueden ser personas físicas que no tengan el control o administración de otras sociedades.

A continuación se muestra un comparativo de los principales aspectos legales, corporativos, administrativos y fiscales entre la sociedad por acciones simplificada y la sociedad anónima.

**Tabla 12. Comparativo de la SAS con la sociedad anónima**

ACTO JURÍDICO	SAS	SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>Constitución</b>	Por medios electrónicos	Escritura pública/póliza
<b>Costos de constitución</b>	Ninguno	Honorarios fedatario público
<b>Costos de registro</b>	Ninguno	Derechos de registro
<b>Número de accionistas</b>	Uno o más accionistas	Mínimo dos
<b>Accionistas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre, domicilio, CFDI de FIEL, RFC, CURP, correo electrónico</li> <li>Personas físicas</li> <li>Mexicanos y extranjeros</li> <li>No pueden ser socios de otras sociedades por las que tengan el control de las SAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombres, nacionalidad y domicilio</li> <li>Personas físicas y morales</li> <li>Mexicanos y extranjeros</li> <li>Sin limitaciones</li> </ul>
<b>Consentimiento</b>	Expreso por medios electrónicos	Expreso mediante firma ante fedatario público
<b>Autorización de uso de denominación</b>	A favor de uno de los accionistas	A favor de cualquier persona
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordinarias</li> <li>No cotizan en bolsa de valores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordinarias, de voto limitado, con dividendo preferencial, sin derecho a voto, de voto restringido, de veto</li> <li>Pueden cotizar en bolsa de valores</li> </ul>
<b>Suscripción de acciones</b>	Al menos una acción por socio	Al menos una acción por socio
<b>Capital social</b>	No es requisito estatutario No existe mínimo legal	Requisito de estatutos No existe mínimo legal
<b>Capital autorizado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la constitución</li> <li>Dividido en acciones</li> <li>Suscripción de capital fundacional en un año</li> <li>Exhibición obligatoria a la constitución de 0%</li> <li>Un año para exhibir aportaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se permite en la constitución</li> <li>Dividido en acciones</li> <li>Suscripción de 100% en la fecha de constitución</li> <li>Exhibición obligatoria de 20% en dinero o 100% en otros bienes</li> <li>20% del dinero al constituir la sociedad</li> <li>100% en otros bienes</li> </ul>
<b>Capital fundacional suscrito</b>	Al menos una acción por socio	Íntegramente suscrito
<b>Capital fundacional pagado</b>	No necesariamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 20%</li> <li>100% en bienes distintos del dinero</li> </ul>
<b>Develación</b>	Expresamente reconocida: fraude a la ley o perjuicio de terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>No está expresamente reconocida</li> <li>Por resolución judicial</li> </ul>
<b>Denominación</b>	Denominación social	Denominación social
<b>Domicilio social</b>	Dirección postal	Plaza comercial
<b>Duración de la sociedad</b>	Indefinida	Indefinida o determinada
<b>Estatutos</b>	Modelo cerrado dispuesto por el Estado	Modelo ajustable de fedatario público
<b>Contenido de estatutos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Denominación</li> <li>Nombre de los accionistas</li> <li>Domicilio de la sociedad</li> <li>Duración de la sociedad</li> <li>Objeto de la sociedad</li> <li>Capital social mínimo estatutario</li> <li>Parte exhibida o fecha de exhibición, a más tardar un año</li> <li>Forma y términos de obligarse a suscribir y pagar acciones</li> <li>Acciones: número y valor</li> <li>Forma de administración unitaria</li> <li>Número de votos por acción</li> <li>Domicilio de los accionistas</li> <li>Correo electrónico de cada accionista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Denominación</li> <li>Nombres, nacionalidad y domicilio</li> <li>Domicilio de la sociedad</li> <li>Duración</li> <li>Objeto de la sociedad libre</li> <li>Capital social: mínimo estatutario</li> <li>Capital variable y mínimo del fijo</li> <li>Parte exhibida del capital social</li> <li>Expresión de lo que cada socio aporta en dinero o en otros bienes, valor atribuido a éstos y criterio seguido para su valorización</li> <li>Forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones</li> <li>Acciones, número, valor nominal (o sin valor) y clases</li> <li>Forma de administración y facultades</li> <li>Nombramiento de administradores</li> <li>Distribución de utilidades y pérdidas</li> <li>Importe del fondo de reserva</li> <li>Casos de disolución anticipada y bases de liquidación</li> <li>Utilidades concedidas a los fundadores</li> </ul>

<b>Ingresos anuales</b>	Máximo de cinco millones actualizable	Sin límite
<b>Personalidad</b>	Desde su inscripción en el Registro Público de Comercio	Desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y desde que se manifiestan con terceros
<b>Responsabilidad de los socios</b>	Responsabilidad limitada Responden de la existencia y la veracidad de la información que proporcionen en el sistema de constitución de SAS, por los daños y perjuicios Subsidiaria, solidaria e ilimitadamente en caso de que no se transforme la SAS Subsidiaria o solidariamente responsables con la sociedad, por la comisión de delitos.	Responsabilidad limitada
<b>Régimen fiscal</b>	Personas morales con opción de tributar conforme los artículos 96 y 97 de la LISR.	Personas morales, régimen general u opción de tributar conforme los artículos 96 y 97 de la LISR cuando sus ingresos no excedan cinco millones actualizables y avisen sobre el ejercicio de la opción
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatorias</li> <li>• Avisos de aumento, reducción, fusión, liquidación, escisión y transformación</li> <li>• Aviso de capital suscrito y pagado</li> <li>• Aviso de transmisión de acciones</li> <li>• Estados financieros anuales</li> <li>• Aviso de socios con responsabilidad solidaria, subsidiaria e ilimitada por la Secretaría de Economía por no transformación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatorias</li> <li>• Avisos de aumento, reducción, fusión, liquidación, escisión y transformación</li> </ul>
<b>Sistema electrónico</b>	• Socio único. Inscripción en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de los contratos con la sociedad (todos)	No
<b>Asamblea</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay clases: es la asamblea de accionistas</li> <li>• Presencial o electrónica expresamente autorizada</li> <li>• Resoluciones por mayoría simple</li> <li>• Reforma estatutaria por mayoría simple</li> <li>• Todos los accionistas tienen derecho de asistencia</li> <li>• Todos tienen derecho de voz y voto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases: general ordinaria, general extraordinaria y especiales</li> <li>• Presencial, pero es legal la electrónica</li> <li>• Mayoría simple o calificada, según la clase de asamblea</li> <li>• Reforma estatutaria cuando menos por 50% de capital, salvo que exista un pacto</li> <li>• Todos los accionistas tienen derecho de asistencia</li> <li>• Tienen derecho de voz y voto según la clase de acciones</li> </ul>
<b>Convocatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el PSM</li> <li>• 5 días de anticipación</li> <li>• Incluir orden del día</li> <li>• Incluir documentos relativos a los puntos del orden del día</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el PSM</li> <li>• 15 días de anticipación</li> <li>• Incluir orden del día</li> <li>• No existe obligación de incluir documentos en el orden del día</li> </ul>
<b>Orden del día</b>	Cualquier socio puede solicitar incluir puntos	Minoría con 33% del capital
<b>Voto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un voto por acción</li> <li>• Por escrito o por medios electrónicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un voto, sin voto, limitado, restringido, necesario o de veto</li> <li>• Presencial (podría ser válido electrónicamente)</li> </ul>
<b>Administración</b>	Única	Única o colectiva
<b>Vigilancia</b>	No existe	Obligatoria
<b>Disolución</b>	Obligatoria por no transformación y por causas generales legales	Causas generales legales
<b>Liquidación</b>	Causas generales de la Ley General de Sociedades Mercantiles abreviada, dentro de un término máximo de 60 días, que incluye el exceder sus ingresos anuales y transformarse en otra sociedad	Causas generales de la Ley General de Sociedades Mercantiles abreviada, dentro de un término máximo de 60 días, o conforme el régimen general
<b>Pactos de socios</b>	Sí	Sí
<b>Transformación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voluntaria</li> <li>• Obligatoria</li> <li>• Cuando sus ingresos anuales excedan los cinco millones actualizables, y</li> <li>• Cuando cambie su sistema de organización y funcionamiento</li> </ul>	Voluntaria
<b>Solución de controversias</b>	Privilegiar medios alternativos	Libertad de elección

Fuente: León-Tovar (2018) y LGSM

Por lo anterior, se advierte que, si bien es cierto que ambos tipos societarios coinciden en muchas de sus características, también lo es que existen diferencias notables entre ellos, las cuales podríamos resumir en los siguientes nueve apartados que se muestran en la Tabla 13.

**Tabla 13. Factores que deben tomarse en cuenta para la constitución de una sociedad por acciones simplificada o de una sociedad anónima**

SOCIEDAD ANÓNIMA / COSTO DE CONSTITUCIÓN	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)	SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>Costo para su constitución</b>	El costo del proceso de constitución de una sociedad por acciones simplificada es muy bajo o casi nulo, ya que se puede hacer en línea a través del portal de la Secretaría de Economía, y sin tener que pagar derechos de inscripción del acta constitutiva ante el Registro Público del Comercio ni honorarios notariales (aunque contempla la posibilidad que los documentos sean firmados y ratificados por un fedatario público)	El costo promedio que calcula el Banco Mundial para una sociedad anónima es 25,000 pesos (15.2% del ingreso per cápita que a precios constantes de 2020 ascendía a 8,346 USD). Este monto incluye los derechos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio que según corresponda a la entidad federativa. Sin embargo, el monto del capital fijo con el que se constituye la sociedad anónima puede variar considerablemente
<b>Tiempo para la constitución</b>	Alrededor de 7 días hábiles; esto se debe, principalmente, a que los socios no cuentan con la firma electrónica (e-firma) y deben solicitarla al Servicio de Administración Tributaria (SAT); o presentan problemas con su e-firma; o si su navegador no es compatible con las especificaciones de la Secretaría de Economía; o si el portal no está funcionando de forma correcta	El tiempo es variable dependiendo del número de socios que deben firmar el acta constitutiva ante notario. Si todos los socios están habilitados, este proceso no lleva más de 7 días, pero en práctica toma entre 21 y 30 días. En un día se puede emitir el folio de registro de la sociedad por el Registro Público
<b>Elaboración del acta constitutiva</b>	Es muy limitada para los socios, ya que se deben apegar a un formato de estatutos creado por la Secretaría de Economía que sólo les permite el llenado en algunos espacios (socios, capital, duración, objeto social, domicilio y otros)	Se tiene todo el control de los estatutos, sobre todo si se cuenta con el apoyo de un equipo legal que le brinda la facilidad de revisar y modificar el acta constitutiva conforme a las necesidades de los accionistas
<b>Límite de ganancias</b>	Es un tipo de sociedad para Pymes, incluso microempresas, que no superan el monto total de ingresos anuales de cinco millones de pesos (ajustado anualmente)	Sin límite
<b>Administración de la sociedad</b>	Se maneja bajo la única opción de “administrador único”, el cual tiene todas las facultades en la empresa	Además de contemplar la figura del “administrador único”, permite manejar la administración de forma mancomunada por medio de un “consejo de administración”, donde se puede nombrar a un presidente, secretario y hasta un tesorero.
<b>Obligaciones corporativas anuales</b>	Realizar publicaciones en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles para la SAS de la Secretaría de Economía, donde se publicarán las asambleas anuales de accionistas y el informe económico anual; este último es muy importante para evitar que se disuelva la sociedad de forma automática si no se presenta en dos años consecutivos Se debe dar aviso en dicho portal a la Secretaría de Economía sobre el pago del capital social acordado por los accionistas en un término máximo de un año, contado a partir de la fecha de registro de la sociedad en el Registro Público de Comercio	Se deben llevar a cabo cada año la elaboración de una asamblea anual ordinaria de accionistas y la actualización de los libros corporativos y asientos



<b>Participación en otras sociedades mercantiles</b>	Es difícil participar en otras sociedades mercantiles, ya que depende mucho del rol en dicha sociedad, así como del porcentaje de participación	Cualquiera de los accionistas puede participar en otras sociedades mercantiles sin ningún problema; a menos que exista una cláusula especial que lo impida
<b>Reconocimiento de la sociedad</b>	Por ser documentos firmados de forma electrónica, algunos temen que puedan no tener una validez real (que puedan ser falsos)	El acta constitutiva viene protocolizada por un fedatario público e inscrita en el Registro Público de Comercio (donde se pagaron derechos)
<b>Participación extranjera</b>	Se debe contar primero con RFC para solicitar la firma electrónica o e-firma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual es imposible que lo posea un extranjero, a menos que viva en México y tenga algún tipo de residencia oficial (temporal o permanente) La única opción para que un extranjero pueda participar en una SAS sería que tuviera su propia e-firma y así poder firmar los documentos	El fedatario público sólo solicitará los documentos de identificación vigentes de los accionistas extranjeros, domicilio social y el capital que aportarán, sin necesidad de poseer un estatus migratorio en México No se necesita que el accionista foráneo solicite una visa para poder constituir una sociedad; simplemente puede ingresar al país con el estatus migratorio de turista y firmar documentos relacionados con la creación de empresas

No se debe perder de vista que el límite de ingresos de cinco millones de pesos ajustados anualmente —que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles para la sociedad por acciones simplificada— se refiere a los ingresos totales, es decir, que todavía no se calculan la utilidad, impuestos, trabajadores, prestaciones de ley, etc.; en tanto que una sociedad anónima no tiene un límite de ingresos anuales. La Ley General de Sociedades Mercantiles señala que la sociedad por acciones simplificada debe transformarse en otro tipo de sociedad mercantil que contemple la ley cuando rebase el monto de cinco millones de sus ingresos; lo más común es que se convierta en una sociedad anónima.

Tanto en la sociedad anónima como en la sociedad por acciones simplificada no existe un límite de participación en sociedades o asociaciones civiles. La sociedad por acciones simplificada se constituye entre personas físicas solamente, lo cual crea una desventaja en relación con la sociedad anónima, porque ésta sí puede crearse con una persona moral y personas físicas, o sólo personas morales o físicas.

La sociedad anónima —la más tradicional en México para actividades mercantiles— es la opción más segura pues no implica limitaciones con el reconocimiento de la sociedad por terceros. Además, en el caso de que una sociedad por acciones simplificada desee tener una cuenta bancaria en dólares, el trámite es mucho más difícil que para una sociedad anónima.

# ANÁLISIS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS SAS

Las SAS han representado un avance importante en el proceso de simplificación de constitución de empresas. Si tenemos en cuenta los indicadores promedio de costo de constituir una sociedad anónima que se han mencionado en este reporte con base en datos del Banco Mundial (25,000 pesos), las 44,549 empresas que han creado una SAS han generado un ahorro potencial de hasta 1,113,725,000 de pesos desde la entrada en vigor de las SAS hasta enero de 2021. Adicionalmente, el ahorro en tiempo es muy significativo. Si se toman como referencia los 30 días que es el periodo más común en la constitución de una sociedad anónima, cada SAS que se logra crear en 7 días (con base en el tiempo señalado en la Tabla 13, el cual contempla contingencias en la falta de disponibilidad de la e-firma por parte de los socios, así como fallas en el portal de la Secretaría de Economía), ahorra 23 días respecto a la sociedad anónima, mismos que pueden destinarse a actividades que reditúen una mayor productividad e impliquen menos trámites burocráticos.

Sin embargo, según la experiencia de algunos emprendedores, se destacan algunas áreas que podrían mejorarse. En un análisis general, Morelos (2017)<sup>24</sup> identifica y resume algunas de estas áreas de oportunidad que, si bien son opiniones personales cualitativas, reflexionan sobre algunos aspectos importantes que se verificaron posteriormente de manera cuantitativa por medio de una encuesta.

## ¿Es realmente en un día?

*Durante mi experiencia, me tocó frustrarme con la plataforma de la Secretaría de Economía. El sistema que utilizan para la constitución de empresas es deficiente, tardado y poco amigable con el usuario. Tan sólo en la autorización de la razón social, ya perdí veinticuatro horas. En mi caso, tuve que ir al IMSS para darme de alta, ya*

<sup>24</sup> Opiniones completas aquí: <https://medium.com/@DavidRMorelos/por-qué-no-recomiendo-crear-una-s-a-s-en-méxico-832877ffedd7>

*que la plataforma no pudo completar ese paso. También tuve que visitar las oficinas del SAT para recolectar mi FIEL porque el sistema no la generaba. Yo me tardé ocho días. Las líneas de teléfono donde brindan asesoría nunca levantaron el teléfono y tampoco contestaban mis correos. Después conocí a una persona que tardó treinta y dos días.*

## **Los impuestos**

*Cuando eres persona física con actividad empresarial entras en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Bajo esta modalidad no pagarás ISR durante el primer año de operaciones. Después de esto, el segundo año pagarás únicamente el 10 por ciento. El tercer año 20% y así consecutivamente hasta el décimo año, donde ya no habrá descuento. Esto te da diez años para crecer y desarrollar tu negocio. Cuando abres una SAS no cuentas con este beneficio y deberás pagar tus impuestos correspondientes, que en personas morales son mucho mayores.*

## **Acceso a fondos**

El extinto Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) tenía distintos fondos perdidos que beneficiaban principalmente a personas físicas con actividad empresarial y a cierto tipo de personas morales, pero no había un fondo destinado exclusivamente a las SAS. La actual estructura de apoyo a las MIPYMES en la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo —mediante la plataforma MIPYMES MX—, tampoco hace explícito un financiamiento directo a sociedades mercantiles, incluidas por supuesto las SAS. Nacional Financiera (NAFIN) otorga créditos pequeños a personas que recién se inscribieron en el RFC o a empresas constituidas bajo otro tipo de sociedad mercantil (principalmente sociedad anónima), por lo que las SAS no cumplen con los requisitos exigibles para estos apoyos.

## **Ampliación de obligaciones y modificación de acta constitutiva**

*Cuando hice mi empresa, coloqué como actividades principales “Servicio de limpieza de inmuebles” y otras tres actividades. Esto quiere decir que mis facturas sólo las puedo expedir por esos conceptos. Pero si en algún momento un cliente me llega a pedir algo que no está dentro de mis actividades, no podré facturar y, por lo tanto, no le podré vender. Mientras que en una empresa normal podrías acudir con tu notario y modificar el acta constitutiva por una modesta tarifa; una SAS no puede ser modificada. Así que tendrías que abrir otra empresa si quisieras cambiar de giro o ampliar tus actividades.*



### **Evolución a la facturación**

Como se comentó, existe un límite a la facturación que en 2020 fue de 5,671,800 pesos. Si este monto se supera, no hay una transición ágil a otro tipo de sociedades mercantiles que permitan facturaciones más grandes. Esto implica el involucramiento de notarios, nuevos trámites ante el IMSS, el SAT y otras entidades. Los temas bancarios también tienen que cambiar.

### **Difusión y trámites**

La comunicación entre este tipo de empresas, la Secretaría de Economía y los diversos actores relevantes de la actividad empresarial fue lenta. Por ejemplo, los bancos tardaron mucho tiempo en incorporar la denominación SAS a sus sistemas. A finales de 2020, muchos emprendedores externaron que seguía siendo complicado abrir una cuenta bancaria para una SAS. Ante un eventual cambio e incorporación de nuevas modalidades de operación, será necesario que la Secretaría de Economía informe de manera expedita a los diferentes actores involucrados.

Algunas de estas “críticas” han sido abordadas en diferentes documentos, tanto académicos como jurídicos. La Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE, 2020), elaboró una guía con base en preguntas y respuestas para dar una explicación más comprensiva de este tipo de sociedad mercantil a los potenciales solicitantes. Esta guía<sup>25</sup> resuelve varias de las dudas frecuentes que tienen los emprendedores, pero no explora más a fondo si existe una potencial simplificación adicional de los procesos involucrados en la constitución de una SAS, debido a que no es su finalidad.

<sup>25</sup> Disponible aquí: [https://anade.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/100\\_Preguntas\\_SAS\\_BF.pdf](https://anade.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/100_Preguntas_SAS_BF.pdf)



En una entrevista con algunos miembros de la ANADE, se destacó la relevancia de que las personas que quieran iniciar una actividad empresarial puedan tener una figura jurídica que simplifique los procesos para la constitución de empresas, y, sobre todo, que proteja el patrimonio personal (Petz, 2019). Se realizó una encuesta con la finalidad de contar con datos cuantitativos para evaluar algunos de los procesos de constitución de las SAS, y detectar ventajas y áreas de oportunidad en dichos procesos. En la siguiente sección se detallan los principales resultados de la encuesta.

### **Encuesta sobre constitución de empresas**

A raíz de las diversas opiniones cualitativas —como las descritas en la sección anterior— y algunas entrevistas con actores del ecosistema emprendedor (abogados, autoridades del SAT, emprendedores, etc.) se verificó esta información mediante un instrumento cuantitativo que permitiera no sólo tener mayor información sino poder validar (o no) esas opiniones. Durante el mes de enero de 2021 se realizó un estudio exploratorio y descriptivo sobre el grado de conocimiento de las SAS entre emprendedores/empresarios. Este estudio consistió en una encuesta en línea<sup>26</sup> que fue distribuido por la ASEM a través de diversas plataformas de comunicación y redes sociales. Se logró, en un periodo de dos semanas, una muestra de 157 casos válidos, lo que permite analizar información relevante para entender algunas variables sobre este tipo de sociedades mercantiles.

En la encuesta, una pregunta se relacionó con el grado de conocimiento de las SAS en una escala del 1 al 7, donde 1 es “nada de conocimiento” y 7 es “completo conocimiento”.

<sup>26</sup> Cuestionario disponible aquí: <https://drive.google.com/file/d/11Z2DRA9UrSNuoHG2sUFpc-mXcNVX1TuC/view?usp=sharing>

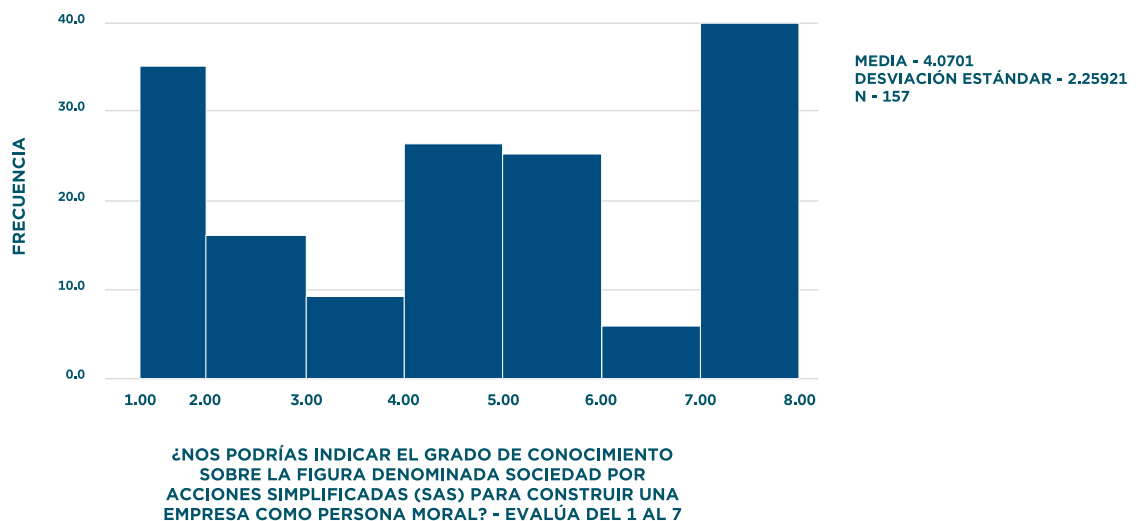
Ésta es la estadística descriptiva:

**¿Nos podrías indicar el grado de conocimiento sobre la figura denominada sociedad por acciones simplificada (SAS) para constituir una empresa como persona moral? Evalúa del 1 al 7.**

<b>Media</b>	<b>4.07</b>
<b>Mediana</b>	<b>4.00</b>
<b>Moda</b>	<b>7.00</b>
<b>Desviación estándar</b>	<b>2.26</b>

Los estadísticos indican que en esta muestra hay cierto nivel medio de conocimiento y la mayor proporción de los encuestados (n=40) manifiestan tener pleno conocimiento de la SAS. Lo que llama la atención es que en la distribución de las respuestas éstas se encuentran en los extremos, como puede observarse en el histograma en la Figura 7:

**Figura 7. Histograma sobre el nivel de conocimiento de las SAS**



De los 157 respondientes, 33 estaban constituidos como SAS, es decir, 21% de la muestra. A este subgrupo se les preguntó, usando la misma escala del 1 al 7, qué tan fácil o complejo fue constituirse como SAS:

**¿Qué tan fácil fue constituir tu empresa como sociedad por acciones simplificada (SAS)? Evalúa del 1 al 7.**

<b>Media</b>	<b>5.00</b>
<b>Mediana</b>	<b>5.00</b>
<b>Moda</b>	<b>4.00</b>
<b>Desviación estándar</b>	<b>1.27</b>

Los resultados indican que a la mayoría de los respondientes les resultó fácil construirse como SAS. Otro dato interesante es que 45% requirió ayuda de un profesional para poder constituir la empresa; esto expresa que un porcentaje no menor sigue necesitando ayuda externa. Los principales, en orden de mención, fueron contadores (9), abogados (5) y notario (1).

Cuando se les preguntó sobre el monto que tuvieron que pagar al solicitar ayuda adicional para conformar la empresa, éstas son las estadísticas generales, tomando en consideración que sólo un número menor (9 casos) respondió que realizó pagos por ayuda/asesoría:

***En caso de que hayas requerido invertir dinero para recibir ayuda profesional para la constitución de la SAS, ¿cuánto invertiste en la contratación de los servicios?***

<b>Promedio</b>	<b>4,622 pesos</b>
<b>Mediana</b>	<b>5,000 pesos</b>
<b>Moda</b>	<b>5,000 pesos</b>
<b>Desviación estándar</b>	<b>3,234 pesos</b>
<b>Mínimo</b>	<b>500 pesos</b>
<b>Máximo</b>	<b>10,000 pesos</b>

Como se observa, no representan montos exorbitantes en promedio, aunque se asumía que para constituir una SAS no debía incurrirse en estos gastos.

Respecto a los días que se requieren para la constitución de una SAS, se consultaron dos indicadores: ¿cuántos días te tomó obtener la denominación de la empresa? Y una vez que obtuviste la denominación de la empresa, ¿cuántos días te tomó constituir tu SAS?

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DÍAS PARA CONSTRUIR LA SAS</b>
<b>Media</b>	8.09	13.51
<b>Mediana</b>	6.00	12.00
<b>Moda</b>	3.00	30.00
<b>Desviación estándar</b>	7.49	10.81

Estos indicadores demuestran que tampoco se cumple una de las premisas que se asociaban con la constitución de las SAS referente a la “constitución de empresa rápida en un día”, como se ha logrado en otras experiencias internacionales.

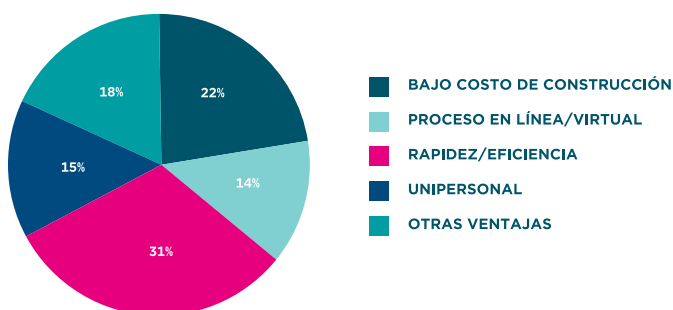
También se les preguntó a los respondientes sobre tres ventajas y desventajas sobre la constitución de las SAS. La siguiente Tabla 14 muestra las opiniones sobre las tres principales ventajas.

**Tabla 14: Principales ventajas que los respondientes observan en las SAS**

VENTAJA 1	VENTAJA 2	VENTAJA 3
Constitución desde 1 socio	Con poco capital	Sin muchos gastos administrativos/ burocráticos
Constitución de bajo costo	Tiempo relativamente más rápido	
Costo	Legalidad	Transparencia
Costo	Unipersonal	
Costo 0	Trámite en línea	Es unipersonal
En línea	Menor costo	Ahorro de tiempo
Es fácil darte el proceso de alta	No tiene costo adicional	No hay procesos largos con los fedatarios
Es la opción ideal para los profesionistas independientes que no cuentan con un gran capital para constituir una S.A. de C.V.	Posiciona a los profesionistas como líderes emprendedores	Puedes constituirte como persona moral sin tener una carga social alta
Es muy rápida de crear	Pasas de ser el trabajador independiente a "la empresa", esto da fortaleza en el momento de presentar servicios o productos	
Fácil constitución		
Facilidad	Rapidez	Economía
Facilidad de creación	Simplicidad en el alta ante SAT e IMSS	Costo
Imagen formal	Amplitud de mercado	
No pagué notario para el acta constitutiva	Todo lo hice en línea, no tuve que moverme	Se adecua a mi nivel de ventas y no me obliga a tener socios
No requieres de gran inversión para constituir una empresa	Todo el trámite es en línea; esto facilita que los socios lo ajusten en sus agendas	Los requisitos son sencillos, por lo que se facilita el proceso
No requiero de socios	No hay capital mínimo	Es gratuita
Proceso virtual	La operación incluye múltiples herramientas gratuitas de las distintas dependencias	La facturación de servicios y el pago de impuestos son adecuados para iniciar un proyecto
Rápida	Anexo de socios	Creación efectiva
Rápida de formalizar	Evita vueltas innecesarias	
Rápido	En línea	Un solo socio
Rápido el proceso	Ayuda a emprender	No es tan burocrático
Se inicia el trámite por internet	No tiene costo	Puedes conformar la sociedad con un solo socio y sin capital
Se puede realizar con un solo socio	Se constituye más rápido	Es más económica e inclusive cero pesos
Un solo socio	Rapidez en constituir	

**Figura 8. Resumen de las ventajas de las SAS**

OPINIONES DE VENTAJAS DE LA SAS



Al agrupar estas respuestas en cinco categorías, con la finalidad de hacer un resumen, la siguiente gráfica muestra que las principales ventajas que los respondientes observan en las SAS son el hecho de que sea un trámite rápido, eficiente y de bajo costo.

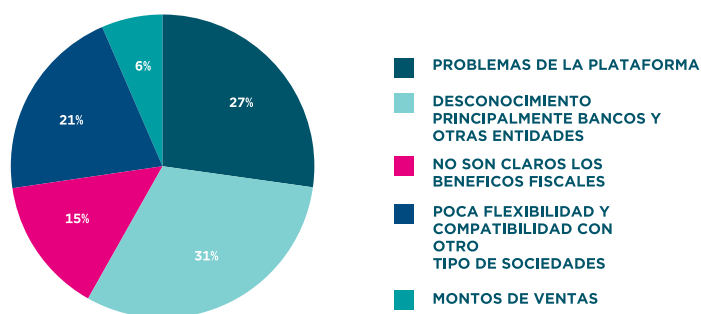


Ahora bien, respecto de las desventajas, éstas se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 15. Principales desventajas que los respondientes observan en las SAS**

DESVENTAJA 1	DESVENTAJA 2	DESVENTAJA 3
No poder hacer cambios del acta desde internet	En un principio se dificultó la apertura una cuenta bancaria ya que los bancos no conocían este tipo de empresas	Aun instituciones desconocen este tipo de empresas y piden el acta constitutiva sellada ante el notario público
No es tan conocida y los bancos tardan mucho en aprobar la apertura de una cuenta	Varios contadores desconocen este tipo de empresas	
Crecimiento financiero	Pésima plataforma de registro	
No son claros los beneficios fiscales/riesgo personal	Sólo se puede ser accionista de una SAS	Pocos bancos conocen o abren cuentas
Pocos la conocen	No se pueden hacer aportaciones que no sean económicas	La plataforma falla constantemente
La página de la Secretaría de Economía presenta intermitencias	No hay soporte técnico u orientación	Complicado para obtener cuenta bancaria empresarial
No hay mucha información para poder operar	Algunos contadores no saben cómo llevar tus impuestos	Desconocimiento para cuotas IMSS e INFONAVIT
Si no tienes claro el objeto social de tu empresa es posible que resulte complicado iniciar el proceso en el módulo general de atención en el primer piso de la Secretaría de Economía	Si eres un comerciante independiente el proceso puede ser complicado de entender	No todos los bancos suelen abrir las cuentas bancarias de las SAS ya constituidas
No es muy conocida en bancos, contadores, instituciones (IMSS, INFONAVIT, etc.). Esto dificulta esclarecer dudas		
Tener que cambiar a sociedad anónima después de ingresos anuales mayores a cinco millones	No poder seguir como accionista único al pasar de SAS a sociedad anónima	Tener que usar notario o corredor público para hacer el cambio de SAS a sociedad anónima
No hay mucha información sobre ciertos aspectos	Hay información que hay que buscarla en otros sitios	A mí particularmente me costó trabajo que los bancos me aceptaran el acta constitutiva para abrir una cuenta
Incremento de impuestos	Se requieren mayores conocimientos contables	
No me permite ser socio mayoritario de una sociedad anónima	Tener que reportar las finanzas anualmente, además de los impuestos correspondientes	[No veo alguna otra desventaja]
Muy pocos bancos toman como válida el acta que arroja el sistema para poder abrir una cuenta	Tampoco todas las empresas aceptan el acta para hacer válido y generar un contrato	No son claras las obligaciones fiscales
Incertidumbre	Si soy accionista de SAS no puedo ser accionista en otra sociedad mercantil	No aceptan personas morales
Falta de orientación	Pésima plataforma	Cero soporte técnico
No hay conocimiento general de la figura comercial SAS y algunos clientes te rechazan	En el proceso de registro, estás solo y la información oficial no ayuda a resolver todas las dudas	
Tardé un poco en entender ciertas cosas		
El régimen de impuestos es igual al de la persona moral	Debería ser un régimen de impuestos más cercano al pequeño contribuyente	
Pocos rubros para objeto social	La plataforma no trabaja todos los elementos	No se pueden agregar objetos sociales
Es muy tardada la cuenta bancaria	Cuando falla el sistema, hay que iniciar de nuevo con el proceso	Casi nadie conoce las SAS
No puedes avanzar en la parte de firma electrónica	No te explican cuáles son las obligaciones fiscales con el SAT	No explican y no hay buen acceso para crear tu cuenta bancaria
Tope de monto máximo de ventas	Al rebasar el tope de ventas se tiene que pasar a otro tipo de sociedad mercantil	Impuestos
No se puede estar en otra sociedad	Límite de facturación	

**Figura 9. Resumen de las desventajas de las SAS**



Al agrupar estas respuestas en cinco categorías con la finalidad de hacer un resumen, la siguiente gráfica muestra que los problemas con la plataforma, el desconocimiento de este tipo de sociedades (es recurrente el tema de que los bancos no saben cómo abrir una cuenta para este tipo de sociedades) y la poca flexibilidad se observan como las principales desventajas de las SAS.

Aquellas personas que no constituyeron sus empresas como SAS se les pidió que describieran qué tipo de persona moral eran. Ésta es la distribución de las 97 respuestas válidas:

<b>Sociedad de responsabilidad limitada</b>	<b>22%</b>
<b>Sociedad anónima</b>	<b>36%</b>
<b>Sociedad cooperativa</b>	<b>3%</b>
<b>Otra</b>	<b>27%</b>
<b>Sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable (SAPI)</b>	<b>12%</b>

En la categoría “Otra” se encuentran principalmente sociedades civiles y RIF, aunque se trata de personas físicas.

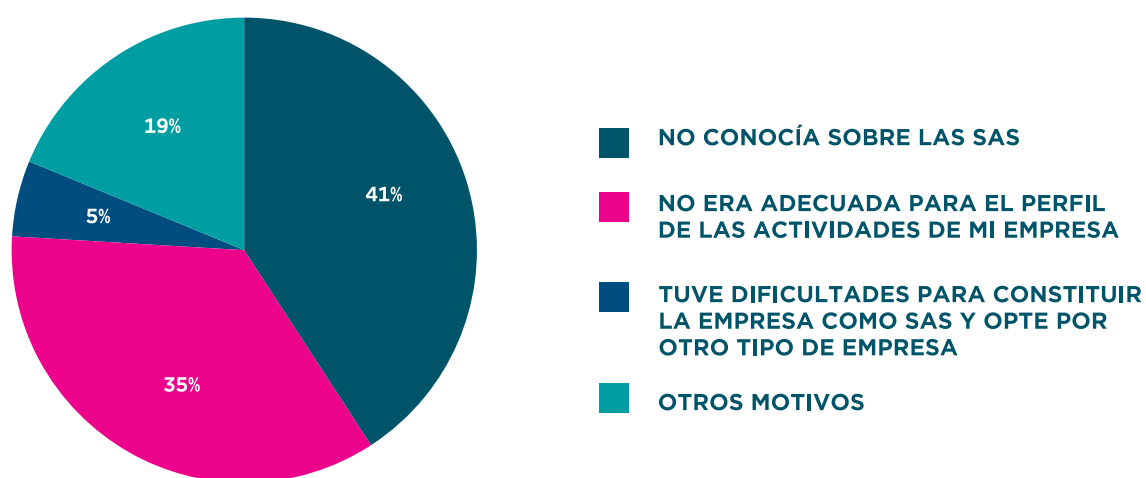
Dos aspectos diferenciadores frente a las SAS son los tiempos de constitución y los montos invertidos, los cuales son mucho menores respecto a otro tipo de sociedades mercantiles. La siguiente tabla muestra los estadísticos de 95 respuestas válidas, tomando en consideración que hay RIF, el cual tiene costo cero y se da de alta en un día.

	<b>¿Cuántos días te tomó (en promedio) constituir tu empresa? Número de días</b>	<b>¿Cuánto dinero tuviste que invertir para la constitución de tu empresa?</b>
<b>Media</b>	86	41,822.6 pesos
<b>Mediana</b>	45	20,000 pesos
<b>Moda</b>	30	50,000 pesos
<b>Desviación estándar</b>	97.4	50,011 pesos
<b>Max</b>	365	250,000 pesos
<b>Min</b>	1	1 peso

Finalmente se consultó con quienes constituyeron su empresa (sociedad mercantil) acerca de las razones por las que no optaron por la figura de SAS. La siguiente gráfica muestra que la mayoría desconocía este tipo de sociedad mercantil o que no era el perfil idóneo para su negocio. Entre otros motivos figuran que no existían las SAS cuando constituyeron la empresa (antes de octubre de 2016) y que no estaban claros los beneficios de este tipo de sociedad.

**Figura 10. Respuestas sobre otras opciones de constitución de empresa**

### ¿POR QUÉ NO SE CONSTITUYÓ COMO SAS?



Todos los datos recabados en dicha encuesta, así como los demográficos se encuentran disponibles en los anexos estadísticos.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Datos tabulados disponibles aquí: [https://drive.google.com/file/d/1cZzfryB\\_kAsyFHAv4y7uvleJEYo5sZB/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cZzfryB_kAsyFHAv4y7uvleJEYo5sZB/view?usp=sharing)

# LOS PROCESOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SAS

Acerca de la constitución de una SAS, la Secretaría de Economía había “prometido” que sería simple, ágil y sin costo aparente. Si bien los procesos para la constitución de empresas —ya sea que una persona inicie actividades como persona física con actividades empresariales o constituya una SAS— han mejorado sustancialmente en los últimos años, aún se presentan importantes áreas de mejora. Como se observa en la Figura 11, los pasos que indica la Secretaría de Economía se pueden resumir en siete.

Figura 11. Pasos para constituir una sociedad mercantil en México



Fuente: Secretaría de Economía, <https://www.gob.mx/tuempresa?tab=Abre>

La Figura 12 muestra una infografía de la Secretaría de Economía en la que describe los once pasos para la creación de una SAS. Algunos son consistentes con la figura anterior, otros adicionales y algunos más que resultan redundantes (u obvios). Como se ha comentado, no hay claridad en la explicación de algunos procesos, sobre todo si se tiene en cuenta que puede haber trámites paralelos.

Figura 12. Infografía sobre las SAS

## ¿QUÉ ES UNA SAS?

Es la Sociedad por Acciones Simplificada (**SAS**), un tipo de sociedad que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.



### Características principales de las SAS

- Se constituye a través de un sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía ([www.gob.mx/tuempresa](http://www.gob.mx/tuempresa)).
- Es un trámite completamente **gratuito**.
- No están sujetas al requisito de escritura pública o cualquier otra formalidad.
- Es un régimen societario constituido por uno o más accionistas (**personas físicas**).
- Las SAS's deberán calificar como **micro y pequeña empresa**, por lo que se tomarán como referencia sus ingresos anuales (\$5,000,000 de pesos). Cantidad que se actualiza de manera anual.
- En cualquier momento podrán transformarse en otro régimen societario.
- Pueden realizar cualquier actividad (lícita).
- Al final se obtiene un acto constitutivo o contrato social firmado de manera electrónica.

### Requisitos

1. Contar con firma electrónica vigente (**e.Firma**).
2. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de una denominación emitida por la **Secretaría de Economía**.



### Procedimiento para la constitución de una SAS

1. Consulta de denominaciones
2. Firma Términos y Condiciones
3. Seleccionar tu denominación
4. Indicar accionistas
5. Indicar domicilio de la sociedad
6. Duración y estructura accionaria
7. Actividad principal y forma de administración
8. Firma del acto constitutivo y/o contrato social
9. Inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC)
10. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
11. Enrolamiento y obtención de la e.firma de la SAS

En un análisis de cada uno de esos procesos, Esparza y colegas (2020: 151) describen una serie de inconsistencias y áreas de mejora que se pueden resumir así:

- ▶ **La reglamentación** en las etapas o pasos a seguir para lograr constituirse es extensa y compleja, principalmente en la guía. Dicha guía actualizada a 2020 consta de 43 páginas que efectivamente son complejas de seguir.<sup>28</sup> Existen algunas ayudas multimedia pero tampoco son muy claras.
- ▶ **Los documentos de la Secretaría de Economía** se contradicen en algunos puntos; este aspecto ya se había hecho notar desde las propias infografías.
- ▶ **Se requiere asesoría profesional** para los aspectos mercantil (denominación social), fiscal (persona moral) y jurídico (responsabilidad del representante). La mayoría de las personas desconocen mucha terminología relacionada con varios procesos.
- ▶ **La principal crítica** de los expertos ha sido la inseguridad jurídica que supone la creación de la sociedad sin la intervención de un notario público.
- ▶ **También en los resultados se resalta la indicación de la autoridad** sobre la utilización de determinado banco (Banco Santander), lo cual extralimita sus funciones, considerando que violenta el principio de soberanía.
- ▶ **Es claro que antes de registrar la SAS** en el portal de la Secretaría de Economía, se invierte mucho más de veinticuatro horas para tener el equipo y sus especificaciones, y para obtener la firma electrónica ante el SAT (que, como se explicó, es un trámite aparte).
- ▶ **También se concluye** que las modificaciones constantes incrementan la complejidad y crean incertidumbre en los interesados al registrarse (primero, que se registren como persona moral; después, que pueden presentar sus declaraciones conforme el flujo de efectivo); generan con ello discrecionalidad y violentan su disposición.
- ▶ **Queda demostrado que la simplificación** no se da y menos aún en el plazo de veinticuatro horas.

---

<sup>28</sup> Ver esta guía aquí: [https://drive.google.com/file/d/1IJBw25EhIcd2PqFy8xoSy5as5HIRnH\\_e/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1IJBw25EhIcd2PqFy8xoSy5as5HIRnH_e/view?usp=sharing)



# LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Con fines comparativos y para detectar mejores prácticas, en este apartado se analizarán dos casos en el ámbito latinoamericano que han avanzado en el tema de la simplificación, y el de Nueva Zelanda, como benchmarking, por ser el país que está a la cabeza de los indicadores de Doing Business del Banco Mundial.

## NUEVA ZELANDA

Por varios años consecutivos, incluido 2020, Nueva Zelanda ha ocupado la primera posición del ranking Doing Business del Banco Mundial. La manera de constituir cualquier actividad empresarial, ya sea como persona física o moral, es sumamente fácil y se encuentra en una sola plataforma, que es bastante comprensible y amigable. La autoridad neozelandesa, a través del Ministerio de Negocios, Innovación y Empleo, tiene disponible la plataforma [Business.govt.nz](https://business.govt.nz), que facilita y agiliza todos los trámites y procesos relacionados con las pequeñas empresas y de reciente creación. Cuenta con toda la información, herramientas y recursos sistematizados y empaquetados del gobierno enfocados en las pequeñas empresas. Esta ventanilla única permite, de manera ágil, rápida y, en muchos casos, sin costo, la constitución de empresas/actividades empresariales.

Como un ejemplo de simplificación, [Business.govt.nz](https://business.govt.nz) determinó diez pasos que lleva a cabo cualquier persona en el proceso de constitución de su actividad empresarial.

Éste es un resumen de los diez pasos:

**1. Verificar que la idea sea viable.** La plataforma ayuda a la creación y evaluación de un plan de negocios.

**2. Elegir un nombre comercial.** Una herramienta denominada ONECheck verifica rápidamente si el nombre comercial está vacante. Con sólo una búsqueda se puede ver la disponibilidad del nombre comercial, marca comercial, dominio web y nombre de usuario de redes sociales, para ayudar a elegir una denominación que pueda comercializar y proteger al emprendedor.

**3. Elegir la estructura empresarial.** Si se quiere ser una empresa o un trabajador autónomo, se puede elegir la estructura que más se adapte a sus necesidades. Los más comunes son el comerciante individual, la sociedad o la empresa. Cada estructura ofrece varios beneficios y consideraciones. Existe una herramienta, Choose Business Structure, que ayuda a tomar la decisión correcta.

**4. Identificador único RealMe®.** La mayoría de las agencias utilizan un inicio de sesión con la herramienta RealMe® que, a su vez, va identificando y concatenándose con los diferentes procesos.

**5. Número comercial de Nueva Zelanda.** El número comercial de Nueva Zelanda (NZBN) es un identificador único para la empresa. NZBN se enlaza con la información, ya sea un nombre comercial, un número de teléfono o un correo electrónico. Las empresas obtienen automáticamente un NZBN. Los comerciantes individuales, los autónomos o las asociaciones pueden registrarse para obtener de manera gratuita un NZBN en línea.

**6. Asegurar el nombre de su empresa.** Después de utilizar la herramienta ONECheck como punto de partida, se puede registrar el nombre:

**6i. Registro de un nombre de dominio.** Se obtiene una dirección web a bajo costo, de manera rápida y fácil. Hay una lista de registradores autorizados de la Comisión de Nombres de Dominio.

**6ii. Reservar el nombre de su empresa en la Oficina de Empresas.** Este trámite es de bajo costo, rápido y fácil. Se inicia con la sesión de RealMe. Debe utilizarse el nombre para incorporar a la empresa dentro de los veinte días hábiles posteriores a la reserva.

**6iii. Verificar las marcas comerciales.** Se obtiene un informe de evaluación inicial de la Oficina de Propiedad Intelectual (IPONZ) antes de invertir en solicitar una marca registrada. Para ello se pide en línea un informe de búsqueda y asesoramiento preliminar (SPA) en el sitio web de IPONZ. Es de bajo costo, fácil y se obtiene en cinco días. También se puede buscar en el registro de marcas de forma gratuita.

**7. Examinador de las normativas.** Es posible que se apliquen regulaciones específicas en la industria o región. Por ejemplo, comercio justo, garantías al consumidor, privacidad, salud y seguridad, licencias de alimentos. La plataforma busca las regulaciones del gobierno central y local que se asignan al negocio.

**8. Registrar la empresa.** Si se ha decidido estructurar el negocio como una empresa, deben registrarse en línea en la Oficina de Empresas; es de bajo costo, rápido y fácil. Se inicia sesión en RealMe.



**9. Registro para GST (agencia tributaria).** Deberán registrarse en GST si se gana más de 60,000 dólares neozelandeses cada año. Pueden hacerlo al mismo tiempo que registran la empresa. Si alguien no lo hace en ese momento o tiene otro tipo de negocio, puede realizarlo en línea. Es rápido, fácil y gratis.

**10. Registro su marca comercial.** Permite registrar la marca comercial para protegerla en el mercado. Se solicita en línea con IPONZ. Es bastante rápido y fácil, de bajo costo si se considera el alto nivel de protección. Se inicia sesión en RealMe. Si se opta por constituir una empresa (el equivalente a la sociedad mercantil en México), la plataforma lleva a los mismos pasos, pero con más detalle.<sup>29</sup> Sin embargo, la plataforma sigue siendo simple, fácil de usar y muy comprensiva. A continuación, en la Figura 13 se muestran ejemplos de las capturas de pantalla.

**Figura 13. Pantallas de inicio de plataforma de creación de empresas autoridad de Nueva Zelanda**

The screenshot shows the New Zealand Companies Register website. The header includes the logo for the New Zealand Companies Office, navigation links for 'All Registers', 'Login', 'Create', and 'Real me', and a search bar. The main navigation menu includes 'COMPANIES REGISTER', 'Registering a company', 'Maintaining a company', 'Online services', 'Help centre', and 'Search'. The breadcrumb trail indicates the user is in the 'Help centre' > 'Starting a company' section. The main heading is 'Starting a company', followed by a sub-heading: 'You need to comply with New Zealand laws when you incorporate your company with the Companies Office, including reserving a company name, appointing directors, issuing shares and registering for tax.' Below this, there are ten links to various guides, each with a brief description:

- > **Incorporating a company**  
Find out what you need to do to incorporate a New Zealand company and the information you need to gather.
- > **Reserving a name for a new company**  
Follow these steps to reserve a company name on the Companies Register.
- > **Company addresses**  
You need to provide us with contact details for your company and keep them up to date.
- > **Tax registration**  
Get an IRD number, register as an employer and register for GST when you incorporate a new company.
- > **Registering the appointment of a director**  
The steps to registering the appointment of a company director.
- > **Registering a shareholder**  
The steps to follow when registering company shareholders.
- > **Filing director and shareholder consent forms**  
How to manage your director and shareholder consent forms.
- > **Issuing shares in a company**  
Find out how companies issue and record share details.
- > **Incorporating with a company constitution**  
You can incorporate a company in New Zealand with or without a constitution.
- > **How overseas companies set up as an NZ business**  
Find out how to register a company that's incorporated in another country as an NZ business.
- > **Ultimate holding companies**  
Tell us if your company has an ultimate holding company (UHC).

Fuente: <https://companies-register.companiesoffice.govt.nz/help-centre/starting-a-company/>

<sup>29</sup> <https://companies-register.companiesoffice.govt.nz/help-centre/starting-a-company/>

## COLOMBIA

Otro caso muy interesante es Colombia, que estableció este tipo de empresas en 2008. Como señalan Esparza y colegas (2020: 142), la Organización de Estados Americanos (OEA, 2017) aprobó en junio de 2017 la Ley Modelo de la OEA sobre Corporaciones Simplificadas con base en la legislación colombiana sobre sociedades simplificadas (Ley 1258 de 2008), con el objetivo de simplificar y reducir los costos de transacciones para iniciar, llevar a cabo y liquidar cualquier empresa comercial. Adicionalmente, se destaca el hecho de que fomenta la actividad formal en economías emergentes, para así reducir la informalidad al establecer un entorno legal propicio para las empresas. El Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia (CONAPES) destaca la relevancia de la formalización de unidades económicas que sean viables en el mediano y largo plazo, y no sólo como medios de subsistencia. Por lo tanto, establecer empresas formales es fundamental para el desarrollo económico y social (CONAPES, 2019).

Betancourt y colegas (2013) remarcan que, para el año 2012 (casi cinco años después de la formalización de este tipo de empresa en esta nación), 41% de las sociedades es SAS desde su creación y 59% de personas físicas (en Colombia se denominan naturales) realizaron el cambio. La principal motivación para optar por una SAS fue la flexibilidad que ofrece la estructura, el uso del documento privado para constituir la y el término de duración indefinida. Esto refleja la necesidad que tienen los empresarios de disminuir costos y tiempos en los trámites societarios.

En Colombia, la sociedad por acciones simplificada ha constituido uno de los modelos asociativos más exitosos en la historia legislativa reciente de América Latina. Desde su llegada al ordenamiento jurídico colombiano, este tipo societario fue tan revolucionario para el comercio y la industria que, en su primer año en la capital de la República de Colombia, más de diez mil sociedades por acciones simplificada fueron transformadas o constituidas. De acuerdo con cifras proporcionadas por el registro mercantil, para 2009 representaron 43% de las sociedades constituidas en el país.<sup>30</sup>

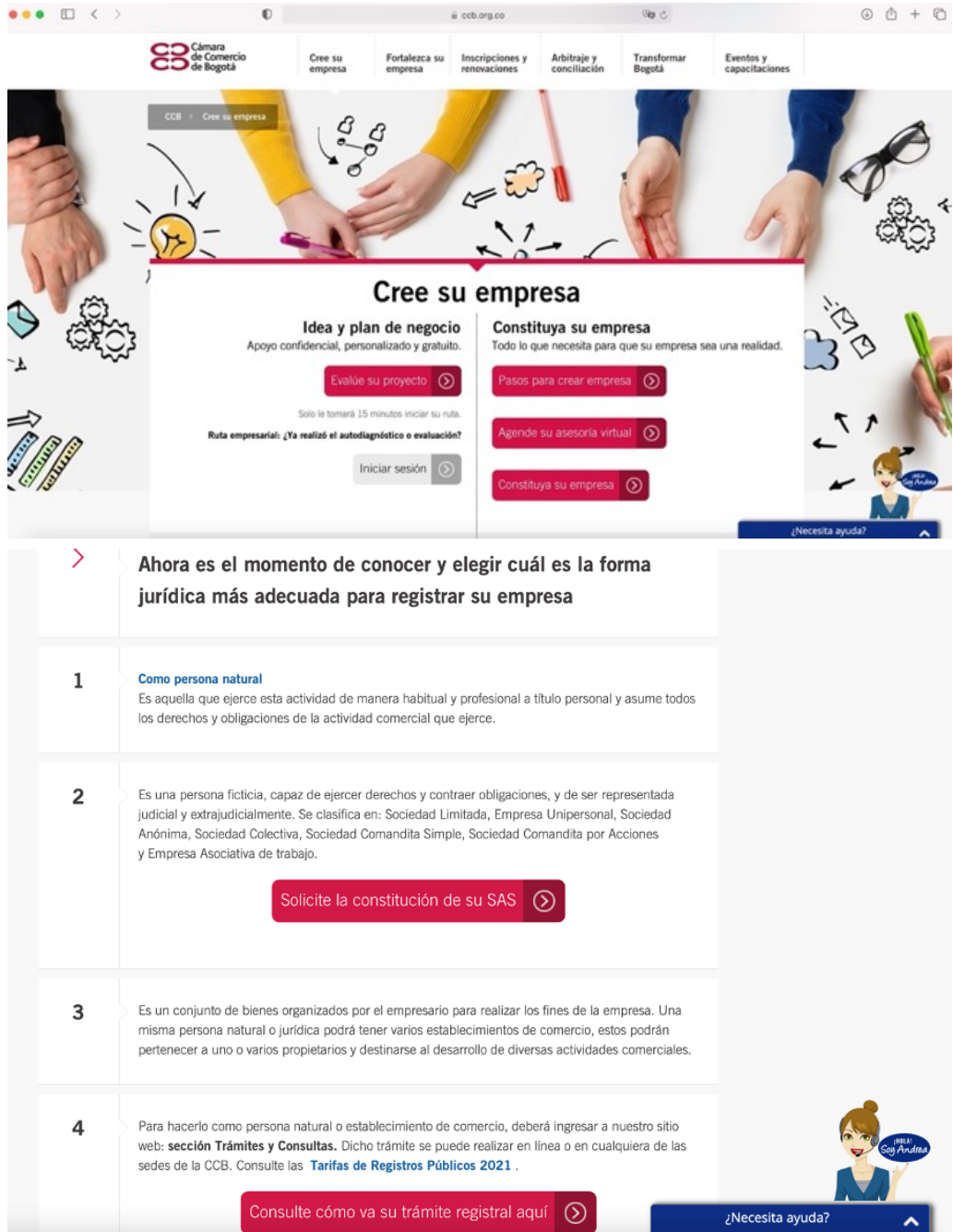
Durante el primer trimestre de 2019 se crearon en ese país 21,504 sociedades, de las cuales 98.5% se constituyó como sociedad por acciones simplificada. Noventa y ocho por ciento de las sociedades que se crean en Colombia operan bajo este modelo, según información de la Superintendencia de Sociedades. Dichas sociedades se registran en las cámaras de comercio del país. Este modelo ha dado lugar a la creación de más de 500,000 empresas.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Cámara de Comercio de Bogotá (2010). El perfil económico y jurídico de las SAS en su primer año. Bogotá: CCB. Recuperado de [http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2846/5772\\_perfil\\_economico\\_y\\_juridico\\_de\\_las\\_sas\\_en\\_su\\_primer\\_ao.pdf?sequence=1](http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2846/5772_perfil_economico_y_juridico_de_las_sas_en_su_primer_ao.pdf?sequence=1)

<sup>31</sup> ¿Qué son las empresas SAS y como constituir las?, El País, abril de 2019, disponible en <https://www.elpais.com.co/economia/que-son-las-empresas-s-a-s-y-como-crearlas.html>

El Caso de Colombia es interesante porque las plataformas están distribuidas entre los diferentes entes territoriales (departamentos) federales y son gestionadas por entidades privadas que cumplen un fin público: las cámaras de comercio.<sup>32</sup> Para propósitos comparativos se analiza la plataforma de la Cámara de Comercio de Bogotá (ver Figura 14).

**Figura 14. Portal de acceso de la Cámara de Comercio de Bogotá para inicio de registro de empresas**



Fuente: <https://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa>

<sup>32</sup> La Cámara de Comercio es una entidad única que agrupa todas las actividades empresariales de todos los ramos y giros industriales

Similares al caso de Nueva Zelanda, estas plataformas tienen una funcionalidad de ventanilla única. En ellas se encuentran detallados paso a paso los procesos para la constitución de las empresas, incluyendo las personas naturales (equivalente a persona física en México) y, por supuesto, personas jurídicas, poniendo énfasis en las SAS. Para el caso de las SAS existe un mecanismo específico en co-funcionamiento entre el gobierno central y la confederación de cámaras. La plataforma incluso fue soportada por un proyecto de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial (ver Figura 15).

**Figura 15. Portal de Ventanilla Única de Registro de Empresas, Colombia**



Fuente: <https://www.vue.gov.co>

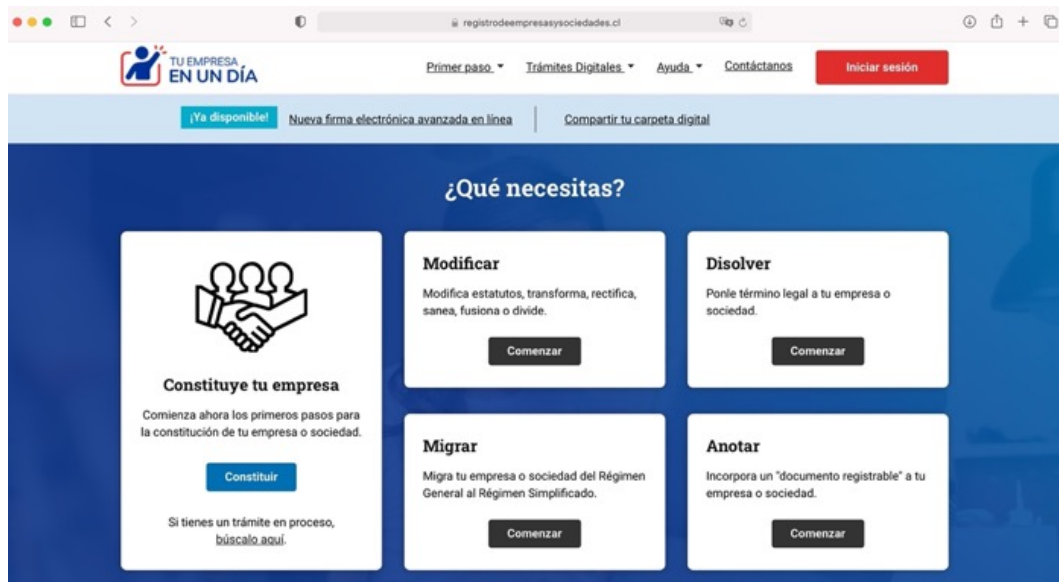
## CHILE

Chile adoptó el modelo de Nueva Zelanda e introdujo reformas a partir del 2 de mayo de 2013 cuando entró en vigor la Ley 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, en adelante la Ley sobre Régimen Simplificado. Dicha ley y su reglamento fueron una iniciativa del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y ha tenido importantes repercusiones; se le conoce con el nombre coloquial de “Ley de empresa en un día” (Courbis-Bascuñán, 2016).

Este modelo societario ha ido desplazando a los otros tipos disponibles para organizar un emprendimiento colectivo, siendo hoy la opción preferente. En 2018, por ejemplo, las sociedades por acciones simplificadas representaron 52% de las empresas constituidas en ese país.<sup>33</sup>

La plataforma en Chile es similar a la de Nueva Zelanda y es gestionada de manera única por el Ministerio de Economía (ver Figura 16). La plataforma ya incluye muchos trámites en línea y la conformación de empresas 100% en línea, sin costo y efectivamente en un día. Funciona tanto para personas naturales (físicas) como para personas jurídicas (sociedades).

**Figura 16. Portal de Acceso al Registro de Empresas en Chile**



Fuente: <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/Constituir/Default.aspx>

Las empresas que se pueden constituir rápidamente tienen algunas restricciones similares a las SAS en México, pero en Chile es posible que —bajo el régimen simplificado— se puedan también crear en línea otro tipo de sociedades, como las sociedades por acciones o las sociedades anónimas. La Figura 17 muestra el menú con la posibilidad de iniciar los trámites para los diferentes tipos de empresas.

Existe un curso en línea<sup>34</sup> que detalla paso a paso los procesos y ayuda a los emprendedores a determinar el mejor régimen y tipo de constitución. Las guías también son simples y comprensivas.

<sup>33</sup> Alcalde, J (2019). El Modelo Chileno de Sociedad por Acciones, disponible en: <https://www.commenda.es/novedades-y-jurisprudencia/novedades/elmodelochilenedesociedadporacciones/#:~:text=La%20sociedad%20por%20acciones%20fue,en%20el%20mercado%20de%20capitales.&text=En%202018%2C%20por%20ejemplo%2C%20las,empresas%20constituidas%20en%20el%20pa%C3%ADs>

<sup>34</sup> <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/Curso.aspx>.

Otras instancias —como el registro de propiedad, apertura de cuentas bancarias, vinculación con la autoridad fiscal y otros servicios adyacentes— se encuentran también en la plataforma, por lo que se simplifican de manera muy importante los trámites.

Figura 17. Portal de Acceso al Registro de Empresas en Chile

The screenshot displays the 'Portal de Acceso al Registro de Empresas en Chile' website. At the top, there is a navigation bar with the logo 'TU EMPRESA EN UN DÍA', links for 'Primer paso', 'Trámites Digitales', 'Ayuda', and 'Contáctanos', and a red 'Iniciar sesión' button. Below the navigation bar, there are eight cards, each representing a different type of company with its requirements and a 'Crear empresa' button.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.)	Sociedad por Acciones (SpA)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Una persona natural, sin socios.</li> <li>Un solo giro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 2 y 50 socios.</li> <li>Vínculo de amistad o familiar entre los socios.</li> <li>Uno o varios giros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uno o más accionistas, o que piensan incorporar nuevos socios más adelante.</li> <li>Uno o más giros.</li> <li>Administración libre.</li> </ul>
Crear empresa	Crear empresa	Crear empresa
Sociedad Anónima Cerrada (S.A.)	Sociedad Anónima de Garantía Recíproca (S.A.G.R.)	Sociedad Colectiva Comercial (SCC)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dos o más accionistas.</li> <li>Piensen incorporar nuevos socios a futuro.</li> <li>Uno o más giros.</li> <li>Regulación estricta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dos o más accionistas.</li> <li>Capital mínimo de 10.000 U.F.</li> <li>Giro exclusivo para otorgar garantías a los acreedores de sus beneficiarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre dos o más socios.</li> <li>Vínculo de amistad o familiar entre los socios.</li> <li>Uno o varios giros.</li> <li>Socios obligan todo su patrimonio solidariamente.</li> </ul>
Crear empresa	Crear empresa	Crear empresa
Sociedad en Comandita Simple (SCS)	Sociedad en Comandita por Acciones (SCA)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Uno o más socios gestores. <ul style="list-style-type: none"> <li>Administran la sociedad.</li> </ul> </li> <li>Obligan todo su patrimonio solidariamente.</li> <li>Uno o más socios comanditarios. <ul style="list-style-type: none"> <li>Aportan capital. No pueden administrar.</li> </ul> </li> <li>Sólo responden por el capital aportado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uno o más socios gestores. <ul style="list-style-type: none"> <li>Administran la sociedad.</li> </ul> </li> <li>Obligan todo su patrimonio solidariamente.</li> <li>Uno o más accionistas <ul style="list-style-type: none"> <li>Aportan capital.</li> <li>No aparecen en el estatuto.</li> <li>No pueden administrar.</li> </ul> </li> <li>Sólo responden por el capital aportado.</li> </ul>	
Crear empresa	Crear empresa	

Fuente: <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/Constituir/Default.aspx>

## PRINCIPALES PUNTOS A DESTACAR DE LA COMPARATIVA INTERNACIONAL

Algunas de las características comunes que pueden observarse de la comparativa entre las plataformas analizadas son:

- 1. El concepto de ventanilla única** es muy importante para dar noción de simplificación y que los emprendedores puedan encontrar la mayor cantidad de información en un solo lugar.
- 2. Las herramientas de evaluación** y los diagnósticos pueden ser útiles para que muchos emprendedores puedan tomar mejores decisiones sobre qué tipo de empresa es la que les conviene constituir.
- 3. Los materiales didácticos** son fáciles de usar, incluyendo videos y manuales sencillos y comprensivos.
- 4. Las plataformas deben ser amigables**, con interfaces simples y pasos muy claros.
- 5. Identificadores únicos.** En el caso de México la e-firma ha ayudado en estos procesos, pero obtenerla no es tan simple como en otros países.
- 6. Se tiene también la posibilidad** de iniciar actividades como persona física.
- 7. A su vez se pueden empezar procesos en línea** para diferentes tipos de sociedades mercantiles (lo equivalente a persona moral en México) y no sólo una SAS. En los tres casos, siendo Nueva Zelanda el más avanzado, se pueden constituir todo tipo de sociedades en línea.
- 8. Se puede migrar** de un régimen a otro en línea.
- 9. Vínculos a instituciones financieras.** En el caso de Chile, permite crear directamente la cuenta de banco.
- 10. Se ha procurado involucrar** al menor número de actores posibles con fines de simplificación, así como omitir la intervención de terceros (notario, abogados, corredores) para bajar los costos.
- 11. Se pueden también llevar a cabo** otros procesos propios de la vida de las empresas, incluyendo la disolución y cierre, también de forma fácil, rápida y con bajo costo.

La Tabla 16 muestra la comparación de los casos de Chile, Colombia y México, a nivel legislativo:

**Tabla 16. Cuadro comparativo de la sociedad por acciones simplificada en Chile, Colombia y México**

	CHILE	COLOMBIA	MÉXICO
<b>Marco normativo</b>	Ley 20.190 de 5 de julio de 2007	Ley 1258 de 5 de diciembre de 2008	Artículos 265 al 273 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
<b>Fecha de creación</b>	2007	2008	2016
<b>Integración</b>	Por una o más personas, naturales o jurídicas, sin perjuicio que con posterioridad se enajenen acciones a terceros que pasen a adquirir la calidad de socios.	Puede ser constituida por una o varias personas.	Constituida por una o más personas físicas.  Solo pueden constituirse por personas físicas.  Los accionistas no podrán ser simultáneamente accionistas de otras sociedades mercantiles, si su participación en las otras sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.
<b>Constitución</b>	En escritura pública o bien por instrumento privado autorizado ante notario; se inscribe un extracto en el Registro de Comercio y se publica en el Diario Oficial.	Mediante un documento privado, excepto si en su constitución se aportan bienes sujetos a escritura pública, caso en el cual sí se debe constituir mediante escritura pública.	A través del Sistema Electrónico de Constitución que, para tal efecto, establece la Secretaría de Economía, y se llevará a cabo por medios digitales (internet) mediante el programa informático que establezca la propia Secretaría de Economía.  En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional para su constitución.
<b>Estatutos</b>	Cualquier modificación que se pretenda realizar al estatuto de la sociedad por acciones debe ser acordada en juntas de accionistas, pero no será necesaria esa junta de accionistas si todos ellos suscriben una escritura pública de modificación.	Son flexibles, se adaptan a las necesidades de la sociedad.	Existirán diversas cláusulas, que el o los accionistas podrán escoger con el fin de integrar los estatutos sociales de la sociedad.
<b>Responsabilidad</b>	Se encuentra limitada al monto de sus aportes.	Los socios responden hasta por el monto de sus respectivos aportes.	Estará(n) obligada(s) únicamente al pago de su(s) aportación(es).
<b>Administración</b>	Debe existir un órgano denominado Junta de Accionistas, cuyas competencias y funciones, frente a la ausencia de disposiciones concretas, quedará al arbitrio de la autonomía de la voluntad.	No requiere tener órgano de administración (ni junta directiva, ni revisor fiscal). La ley le otorga amplia libertad para que conforme su estructura organizativa, sin necesidad de apegarse a las normas del código de comercio aplicables a otras figuras societarias. No se obliga a que las sociedades por acciones simplificadas elijan una junta directiva, de manera que será optativa, y en tal caso debe constar en los estatutos respectivos. Ante la ausencia de la junta directiva, las funciones que normalmente competen a ésta serán ejercidas por el representante legal.	La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y estará integrada por todos los accionistas.  La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador.



<p><b>Acciones</b></p>	<p>Se establece la posibilidad de existencia de distintas clases de acciones y la regla general, al igual que las sociedades anónimas, es que cada acción tendrá derecho a un voto. Se permite que haya acciones sin derecho a voto, o con derecho a voto parcial e incluso puede haber acciones con derecho a más de un voto. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y en el caso de existir series de acciones, los estatutos deben indicar las cargas, obligaciones, privilegios o derechos que afecten o gocen una o más series de acciones.</p>	<p>Pueden crear las siguientes clases de acciones: (1) acciones privilegiadas; (2) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (3) acciones con dividendo fijo anual, y (4) acciones de pago.</p> <p>Estas acciones se someten a las normas generales que las regulan en cada caso.</p> <p>Las acciones no se pueden negociar en bolsa.</p>	<p>Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos y, salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.</p>
<p><b>Capital</b></p>	<p>El capital social debe ser fijado de forma precisa en los estatutos y debe encontrarse dividido en acciones nominativas.</p> <p>Se incorpora la institución del "capital autorizado", mediante el cual se delega en la administración la facultad de efectuar los aumentos de capital de la sociedad.</p>	<p>Está conformado por acciones de igual valor, que no pueden ser negociadas en el mercado de valores o bolsa de valores, como es el caso de las sociedades anónimas.</p>	<p>No hay capital social mínimo y no requieren separar 5% de las utilidades anuales para constituir el fondo de reserva.</p>
<p><b>Transformación</b></p>	<p>Si durante más de 90 días una sociedad por acciones tuviere más de 500 accionistas o bien más de 10% de su capital perteneciente a 100 o más accionistas, esa sociedad por acciones se transformará en una sociedad anónima abierta.</p>	<p>Podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Código de Comercio, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas.</p>	<p>En cualquier momento sus accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas, siempre y cuando los accionistas celebren ante notario público la transformación de la sociedad por acciones simplificada a cualquier otro tipo de sociedades mercantiles.</p> <p>En caso de que sus ingresos totales anuales rebasen los cinco millones de pesos (monto actualizado cada año) la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario.</p>

Fuente: Elaboración propia

En términos generales puede decirse que los tres modelos de sociedad por acciones simplificada analizados (Chile, Colombia y México) son similares en la mayoría de sus puntos:

1. Su integración puede ser por personas físicas o jurídico colectivas.
2. Son de fácil constitución, no requieren fedatario público.
3. Necesitan capital social, pero no están obligadas a constituir un fondo de reserva.
4. La responsabilidad de sus accionistas es hasta por el monto de sus aportaciones.
5. Pueden tener diversas clases de acciones y no pueden cotizarse en bolsa.

No obstante lo anterior, los tres modelos difieren en la parte relativa a su administración. La Ley 1258, que regula la sociedad por acciones simplificada en Colombia, señala que no se requiere tener un órgano de administración; este ordenamiento legal le otorga amplia libertad para que conforme su estructura organizativa sin necesidad de apegarse a las normas aplicables a otras figuras societarias y, ante la ausencia de una junta directiva, las funciones que normalmente competen a ésta serán ejercidas por el representante legal. Prácticamente la sociedad por acciones simplificada puede autorregularse según el criterio de sus accionistas.

Contrario a lo anterior, el Código de Comercio de Chile establece que debe existir un órgano denominado Junta de Accionistas. Por su parte, la Ley General de Sociedades Mercantiles en México determina que la asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y estará integrada por todos los accionistas y su representación estará a cargo de un administrador.

Ahora bien, por lo que se refiere a la transformación de la sociedad por acciones simplificadas en otro modelo societario, las diferencias entre los tres modelos analizados son muy marcadas. En primer término, la sociedad por acciones simplificada en Chile establece que, si durante más de 90 días tuviere más de 500 accionistas o bien más de 10% de su capital perteneciente a 100 o más accionistas se transformará en una sociedad anónima abierta.

Por su parte, el modelo colombiano deja a la voluntad de los socios la decisión de transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en su Código de Comercio, siempre que la determinación sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas. Si bien es cierto que la Ley General de Sociedades Mercantiles en México, en el segundo párrafo del artículo 269, establece que en cualquier momento sus accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas —siempre y cuando los accionistas celebren ante notario público la transformación de la sociedad por acciones simplificada en cualquier otro tipo de sociedad mercantil—, también lo es que en el segundo párrafo del artículo 260 del mismo ordenamiento legal se señala que, en caso de que sus ingresos totales anuales rebasen los cinco millones de pesos (factor ajustado), la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario.

Finalmente, la sociedad por acciones simplificada en México establece una restricción que los otros dos modelos analizados no la contemplan: los accionistas no podrán ser simultáneamente accionistas de otras sociedades mercantiles si su participación en las otras sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

Podemos concluir que las diferencias más significativas —que sólo el modelo de sociedad por acciones simplificada mexicano contempla— son las restricciones siguientes: (1)

sus accionistas no podrán ser simultáneamente socios de otras sociedades mercantiles donde tengan acciones con control de sociedad, de su administración o cuando sean partes relacionadas; y (2) si sus ingresos totales anuales rebasan los cinco millones de pesos, monto que se actualiza cada año como ya se explicó, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario.

Se puede concluir que el éxito de la utilización de este modelo de sociedades en Colombia se debe principalmente a que no cuenta con las dos restricciones del modelo mexicano. Al no existir limitación en su integración y monto de sus ingresos anuales para poder constituirse como sociedad por acciones simplificada y la facilidad para su instauración, así como la ventaja corporativa de autorregularse según el criterio de sus accionistas — por no estar obligada a contar con una junta directiva, consejo o algún órgano similar—, la hace muy atractiva para que se opte por ella. Asimismo, se ha hecho explícita, mediante diversas campañas de promoción, la ventaja de ser una sociedad mercantil versus una persona natural (persona física con actividad empresarial). Si bien en Colombia existe la posibilidad de tener esta figura de persona natural, las ventajas contra una SAS son tales que muchos emprendedores/empresarios optan por la constitución como sociedad mercantil. Por ejemplo, la Ley de Formalización y Primer Empleo (Ley 1429 de 2010) exenta a las MIPYMES, formablemente constituidas como SAS, de varios impuestos y reducciones del tercer al quinto año (CONPES, 2019). En el caso de México se percibe al RIF (persona física con actividad empresarial) como algo más simple, funcional y con más beneficios fiscales que constituir una SAS.

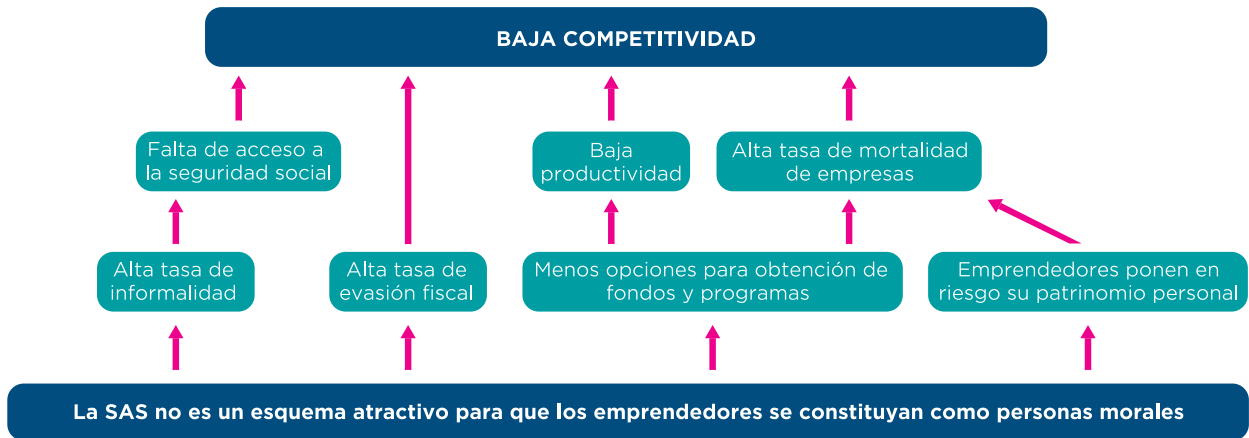
# RECOMENDACIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

Mecanismos que parecen virtuosos en su origen y diseño (incluso comparados con la experiencia internacional), como la instauración de la SAS, no han tenido el impacto esperado, sobre todo en imprimir dinamismo en la creación de nuevas empresas o bien el traslado de personas físicas con actividades empresariales a personas morales. Si bien se han simplificado y digitalizado muchos procesos, esto no es suficiente y se requieren mecanismos aún más eficientes, claros y transparentes.

Las SAS son un esquema que ha probado ser exitoso en algunos países al permitir que un mayor número de emprendedores formalicen sus empresas de una manera rápida y con muy bajo costo. Sin embargo, desde su introducción en México en 2016, los resultados no cumplen con las expectativas originalmente planteadas, ya que se trata de un esquema poco usado, ya sea por desconocimiento o por conocimiento de su limitada funcionalidad.

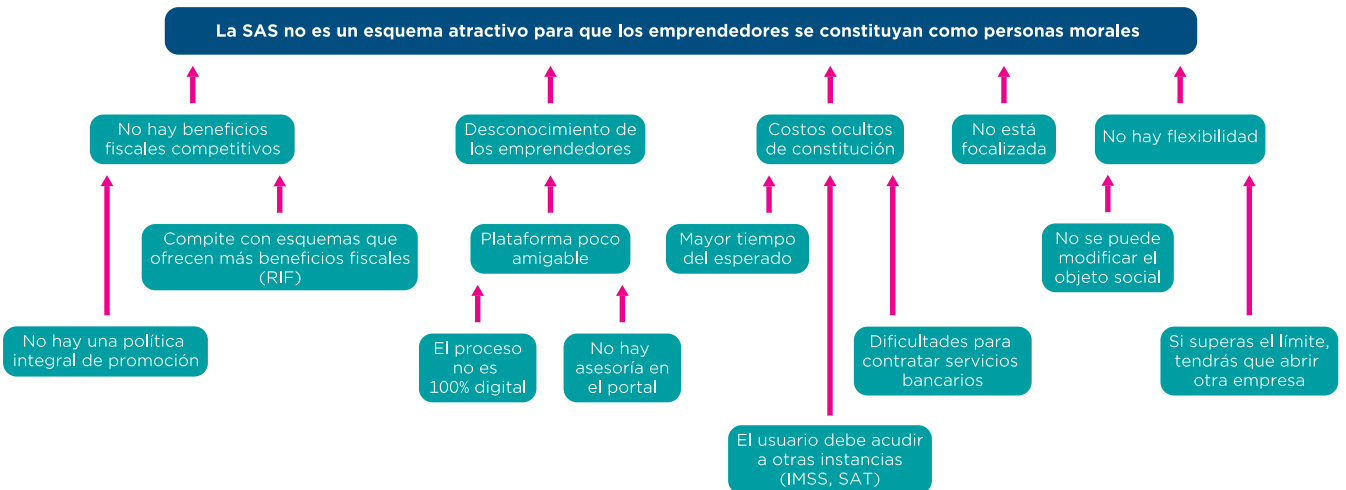
Al utilizar la metodología de Marco lógico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dedicamos una parte de este análisis para detectar las causas de un bajo nivel de utilización de las SAS como tipo de constitución y sus efectos en las tasas de informalidad y evasión fiscal, y en la baja competitividad. Surge de una visión que define a las SAS como un esquema poco atractivo para que los emprendedores se constituyan como personas morales. Los efectos (ver Figura 18) de su limitado uso son diversos: por un lado, un número importante de emprendedores permanece en la informalidad con falta de acceso a los servicios de seguridad social y hay una menor recaudación fiscal derivada de la evasión fiscal; por el otro, su poco uso y conocimiento derivan en una limitada oferta de programas y fondos que se dirijan a este tipo de empresas. Con menores opciones de financiamiento, las empresas quedan condenadas a una baja productividad y mayor riesgo de mortalidad en los primeros años de vida. Finalmente, al no constituirse como persona moral, los emprendedores terminan poniendo en riesgo su patrimonio personal y familiar.

Figura 18. Árbol de efectos



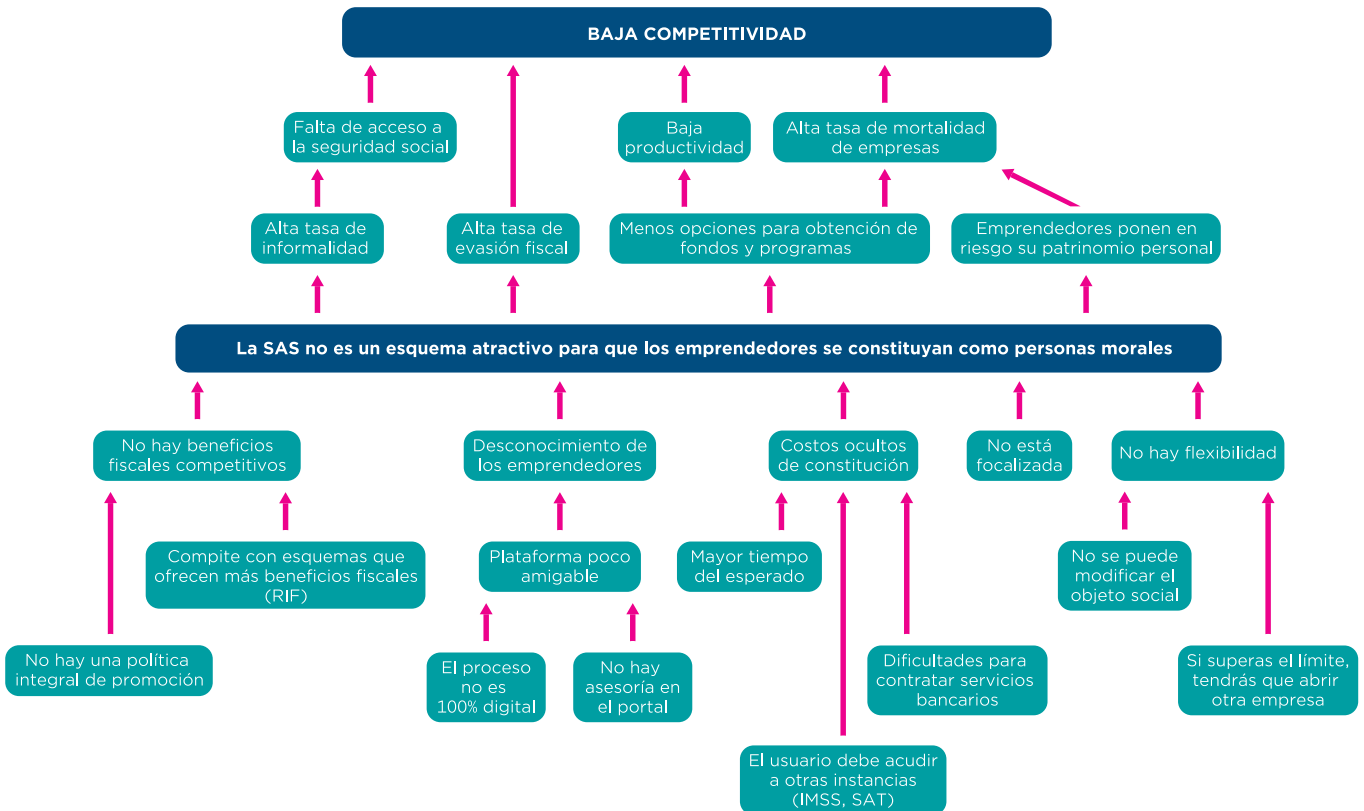
Las razones son variadas, pero pueden mapearse como se muestra en la Figura 19 con un árbol de causas. En primer lugar, la SAS no ha logrado posicionarse como una alternativa que presente beneficios fiscales competitivos y que la diferencien de otros esquemas como el RIF. El desconocimiento es también un factor para su poco uso, e igualmente una plataforma poco amigable con fallas que hacen que el proceso no se pueda realizar 100% en línea o en un solo día. Sin asesoría, es posible que la constitución de estas empresas no se adapte a las necesidades del emprendedor, pues no hay flexibilidad o focalización que permita atraer al mercado meta. Otras dificultades administrativas se hacen evidentes al tratar de contratar servicios bancarios, lo que pone a la luz los ocultos costos de constitución.

Figura 19. Árbol de causas de las SAS



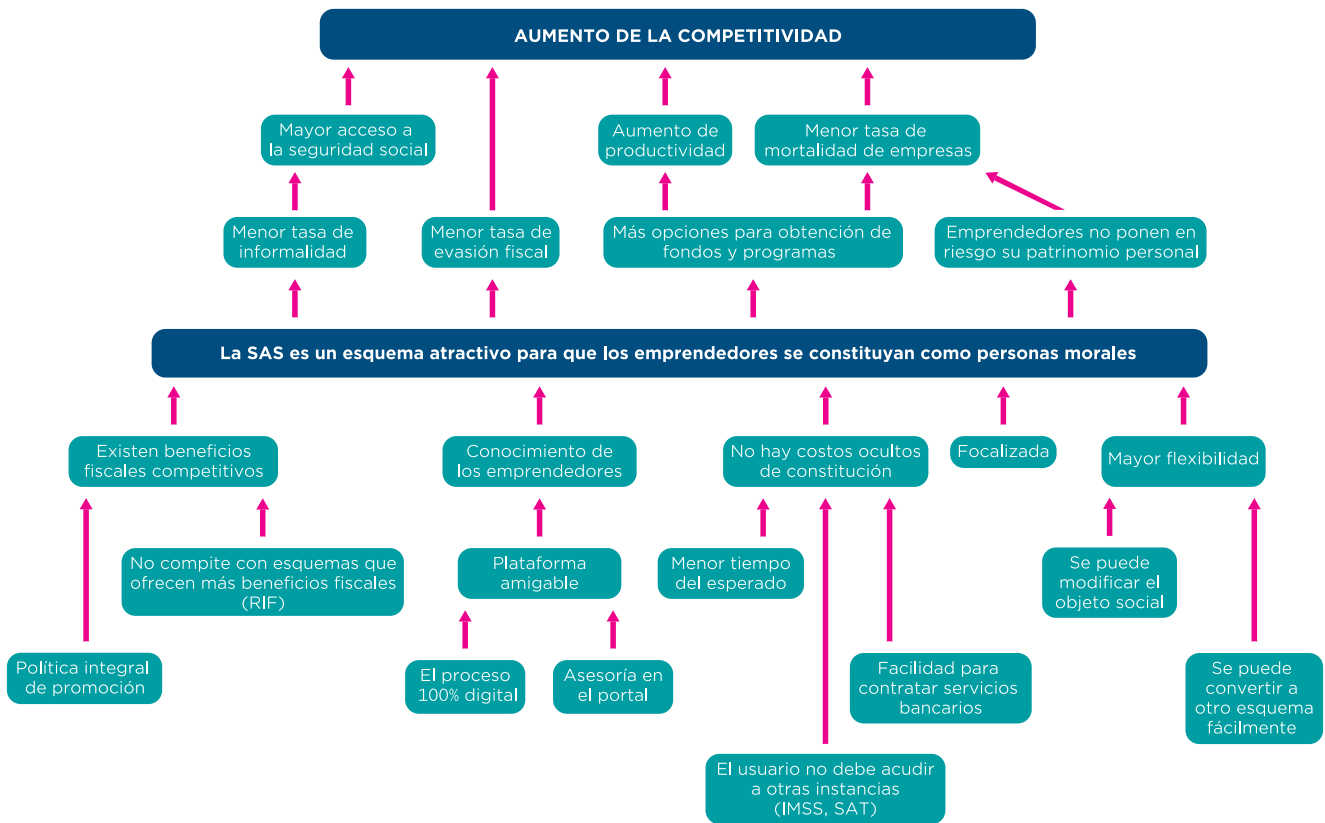
En la siguiente Figura 20 se muestra el árbol del problema del que se desprende que la falta de una política integral y procesos ineficientes imponen costos y restricciones que terminan por desincentivar su uso y dejan al emprendedor en la informalidad con menores opciones de crecimiento, baja productividad y con riesgo patrimonial.

**Figura 20. Árbol del problema**



A partir de esta caracterización del problema, la metodología de Marco lógico nos permite transitar a un esquema de objetivos y fines que guíen el diseño de propuestas de mejora. De esta forma, el árbol de objetivos (Figura 21) representa los medios que habrán de utilizarse para incidir en el logro del propósito del proyecto; en este caso, convertir a la SAS en un esquema atractivo para que los emprendedores se constituyan como personas morales.

Figura 21. Árbol de objetivos



Las acciones propuestas deben estar orientadas a hacer más operativos los medios descritos en el árbol de objetivos: el desarrollo de una política integral de promoción de la SAS, la revisión de los incentivos fiscales para hacerlos más atractivos, la mejora integral del proceso en línea —desde la plataforma hasta el apoyo, seguimiento y consejería—, así como la revisión de la flexibilidad y facilidad de migrar a otros esquemas cuando la SAS deje de ser una opción para el emprendedor.

Derivado del ejercicio anterior y con base en la Figura 21 sobre los objetivos para mejorar la constitución de sociedades mercantiles, principalmente las SAS, se describe una serie de recomendaciones agrupadas en los ámbitos operativos/funcionales y el ámbito de acción jurídica que implicaría potenciales cambios a leyes y/o reglamentos.

## RECOMENDACIONES OPERATIVAS/FUNCIONALES

Descriptivo	Área de oportunidad detectada	Acciones	Responsable(s)
Desconocimiento de la SAS	Aún existe desconocimiento por parte de las personas (emprendedores) sobre las SAS, sus beneficios y procesos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Campaña de promoción.</li> <li>2. Mejorar medios de difusión, incluyendo plataformas oficiales.</li> <li>3. Diseño de acciones conjuntas de difusión/concientización, incluyendo a los académicos.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> <li>• Asociaciones empresariales</li> <li>• Gremios profesionales</li> <li>• Instituciones de educación superior</li> <li>• Facilitadores del ecosistema de emprendimiento</li> </ul>
Funcionalidad de la plataforma	Operativa y funcionalidad eficiente y efectiva de la plataforma para la constitución de empresas en línea (principalmente SAS).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la funcionalidad de la plataforma.</li> <li>2. Mejoras en la interfaz y diseño más simple.</li> <li>3. Mejoras en las guías y ayudas, ya que siguen siendo complejas.</li> <li>4. Incorporación de herramientas de evaluación y de diagnóstico (viabilidad técnico-financiera).</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
Integración de la plataforma	Garantizar la interoperatividad de la plataforma de la Secretaría de Economía con otras entidades públicas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforzar el concepto de ventanilla única, simple, fácil y transparente (ver ejemplos internacionales).</li> <li>2. Garantizar los vínculos y su correcto funcionamiento con otros procesos/entidades necesarios para agilizar los trámites 100% en línea.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública</li> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
Servicios bancarios	No todos los bancos reconocen las SAS ni integran este tipo de sociedades en su cartera de productos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Campaña de comunicación/concientización/entrenamiento con entidades bancarias.</li> <li>2. Celebrar acuerdos para que la mayoría de las entidades bancarias estén integradas a la plataforma de la Secretaría de Economía, con el fin de realizar la apertura de cuentas bancarias al concluir el proceso de creación de cada SAS.</li> <li>3. Integración con alguna entidad bancaria del Estado bajo ciertos parámetros (ver caso chileno).</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> <li>• Asociaciones empresariales</li> <li>• Gremio bancario</li> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público/Comisión Nacional Bancaria y de Valores</li> </ul>
Acta constitutiva	Poca flexibilidad en la elaboración de actas constitutivas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar mejores tecnologías para la elaboración de documentos electrónicos flexibles. Se pueden incorporar servicios legales digitales que estén validados.</li> <li>2. Habilitar el uso de tecnologías de registro distribuidas (blockchain, por ejemplo), que permitan hacer cambios rápidos en las actas constitutivas para dar mayor flexibilidad a las operaciones de las SAS.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
e-firma	Emitir e-firma 100% en línea	Garantizar que la e-firma se pueda tramitar de manera remota, sin necesidad de acudir a las oficinas del SAT.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Información sobre sociedades mercantiles	Informe mensual de constitución de empresas y sociedades	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener información histórica, comparativa y descriptiva de la dinámica de la constitución de empresas.</li> <li>2. Informes mensuales resumidos que provean dicha información. Se puede usar como comparativo el caso de Chile.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>



## RECOMENDACIONES LEGALES

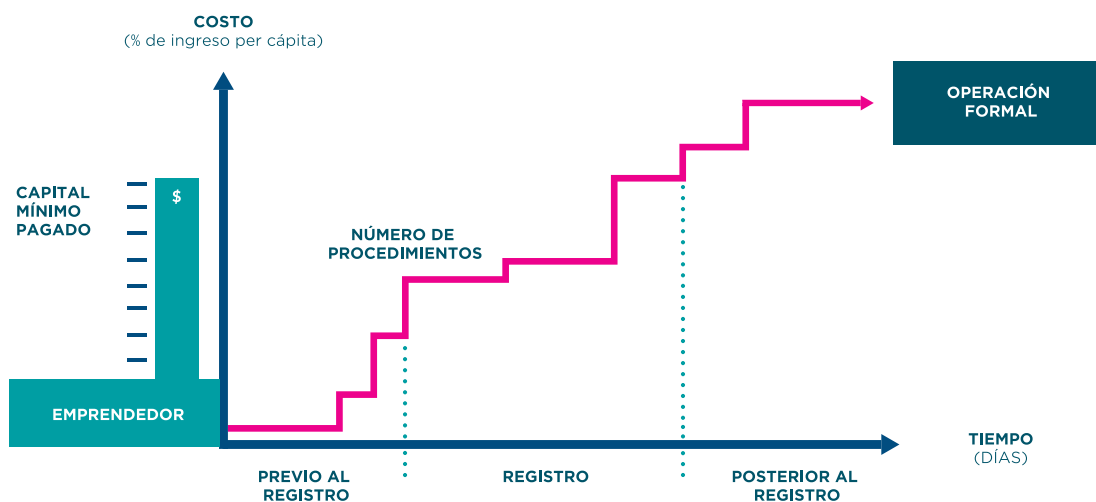
Monto de facturación	Potencial cambio a los máximos permitidos de facturación anual de una SAS.	Flexibilizar los montos anuales de facturación (ampliarlos) para poder integrar empresas dinámicas y en crecimiento que alcanzan fácilmente los cinco millones de pesos (ajustados) de facturación anual y que pudieran ser susceptibles de catalogarse en diferentes rubros industriales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Legislativo, ya que se requiere hacer cambios en la LGSM (artículo 260)</li> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
Acta constitutiva	Dar flexibilidad a la redacción del acta constitutiva de las SAS similar a la de una sociedad anónima	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar flexibilidad a la elaboración de actas constitutivas de las SAS, sobre todo para actualizar los rubros de actividad que permitan la expansión de actividades.</li> <li>2. Integrar sistemas automatizados con validadores electrónicos para las actas constitutivas y sus respectivos cambios.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Legislativo, ya que se requiere hacer cambios en la LGSM (artículo 263)</li> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
Socios	Flexibilidad para su integración.	Eliminar la restricción de que sólo pueden ser socios las personas físicas que no sean socias de otra sociedad por la cual adquieran el control de la SAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Legislativo, ya que se requieren cambios en la LGSM (artículo 260)</li> </ul>
Beneficios fiscales	Flexibilidad similar al RIF y/o impuestos (ISR principalmente y otros impuestos para que sean progresivos).	Dar mayor flexibilidad al pago de impuestos, principalmente al ISR en los primeros años de operación, en esquemas similares a los del RIF.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público</li> <li>• Poder Legislativo, ya que se requiere la aprobación de cambios en la leyes y miscelánea fiscal</li> </ul>

# A MANERA DE CONCLUSIÓN: TRASLADANDO LA EXPERIENCIA A OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

Como se ha discutido, consolidar y mejorar los procesos de creación de una SAS, como un mecanismo virtuoso para la formación de nuevas empresas, ayudaría no sólo en el objetivo de simplificación, sino también en propósitos de dinamización de la actividad emprendedora.

La experiencia internacional demuestra que aquellos procesos que facilitan la creación de un nuevo negocio repercuten no sólo en indicadores comparativos relativos, como puede ser el ranking Doing Business del Banco Mundial, del cual ya hemos hablado, sino también en términos competitivos al dinamizar los diversos sectores industriales. La metodología de Doing Business registra los procedimientos que se requieren oficialmente, o que se realizan en la práctica, para que un empresario pueda abrir y operar formalmente una empresa industrial o comercial, así como el tiempo y los costos asociados a estos procedimientos; además, se registra el capital mínimo pagado. La Figura 22 resume estos procesos e indicadores:

**Figura 22. Proceso de medición de facilidad para hacer negocios**



Fuente: Banco Mundial, Doing Business, 2020.

Si bien existen varios supuestos que permiten hacer ejercicios comparativos de datos entre diferentes economías, para el presente análisis se toma como referencia el tipo de sociedad de responsabilidad limitada más común entre los negocios.<sup>35</sup> En el caso de México son las sociedades anónimas, no las SAS, como ya se había explicado.

Una pregunta que consideramos apropiada es: ¿qué se puede hacer para simplificar la constitución de una sociedad anónima, en el marco lógico similar a lo que se ha realizado con la SAS? Es un hecho que se han realizado mejoras sustanciales en los últimos diez años, sobre todo para incorporar procesos tecnológicos que facilitan y agilizan muchos trámites; sin embargo, el Banco Mundial indica que México no llevó a cabo ninguna reforma para mejorar los procesos de apertura de negocio en 2019 y 2020. Los indicadores promedio (a los que se refiere la Figura 22) para el año 2020 se muestran en la Tabla 17:

**Tabla 17: Indicadores de procesos para crear una empresa**

INDICADOR	MÉXICO	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	OCDE DE ALTOS INGRESOS	MEJOR DESEMPEÑO
Número de procedimientos	8	8.1	4.9	1 (Nueva Zelanda y Singapur)
Tiempo en días	8	28.8	9.2	0.5 Nueva Zelanda
Costo (porcentaje del ingreso per cápita)	15.2	31.4	3.0	0 (Nueva Zelanda y Singapur)
Pago mínimo de capital	0.0	0.4	7.6	0.0 (120 países no requieren pago mínimo de capital)

**Fuente: Banco Mundial, Doing Business, 2020.**

Lo que hace más eficientes los procesos, como en el caso de Nueva Zelanda, no es que se dejen de hacer “pasos” o subregistros, sino que éstos están encadenados y vinculados a una sola plataforma; por lo tanto, la sociedad mercantil más simple (equivalente a una SAS mexicana) permite crear una empresa en medio día. Si el Doing Business tomara las SAS en México como referente habría una reducción importante, sobre todo en lo que corresponde a los días.

El otro aspecto que ya se ha discutido es el costo para iniciar un negocio. En precios internacionales constantes representa 15.2% del ingreso per cápita, lo que equivale aproximadamente a 1,250 USD, unos 25,000 pesos mexicanos al año 2020, que es la media del costo para crear una sociedad anónima en la Ciudad de México. Los principales costos desglosados, en promedio, según estimadores del Banco Mundial para la Ciudad de México son:

- ▶ **10,500 pesos** en pagos a notarios (en la práctica puede ser un poco más).
- ▶ **18,400 pesos** en diversos tipos de registros (varían según el giro del negocio) u otros montos de permisos. Esto incluye la inscripción formal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

<sup>35</sup> El detalle metodológico se puede consultar aquí: <https://espanol.doingbusiness.org/es/methodology/starting-a-business>

► **Entre 100 y 670 pesos** en el registro del Sistema de Información Empresarial (SIEM).

Es importante subrayar que los costos de registro y los honorarios de los notarios varían sustancialmente entre las entidades federativas. En el caso de Nuevo León se puede cobrar un mínimo de 422 pesos por registro (5% del capital) con un tope de 48,159 pesos. Por ejemplo, algunas de las áreas de oportunidad potenciales que podrían tener las sociedades anónimas son:

ÁREA DE OPORTUNIDAD DETECTADA	ACCIONES	RESPONSABLE(S)
Homologar los costos de registro o minimizarlos, sobre todo si se trata de empresas pequeñas de reciente creación a las que no les sea conveniente constituir una SAS.	1. Costos muy variables entre entidades federativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> <li>• Asociaciones empresariales</li> <li>• Gremios profesionales (notarios, corredores)</li> <li>• Facilitadores del ecosistema de emprendimiento</li> </ul>
Utilizar un sistema homologado basado en tecnologías de seguridad, encriptación y contratos electrónicos.	1. Uso de tecnologías como blockchain que hagan innecesarios los procesos de notarios. 2. Introducción de dichas tecnologías por parte de la Secretaría de Economía. 3. Rehacer los convenios de operación con cada una de las 32 entidades federativas respecto del registro público de comercio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> <li>• Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública</li> </ul>
Garantizar también para las sociedades anónimas la interoperatividad de la plataforma de la Secretaría de Economía con otras entidades públicas.	1. Incluir los procesos de constitución de sociedades anónimas (las más frecuentes y simples) en el portal gob.mx/tuempresa como una opción adicional a la SAS. 2. Reforzar el concepto de ventanilla única, simple, fácil y transparente (ver ejemplos internacionales). 3. Garantizar los vínculos y su correcto funcionamiento con otros procesos/entidades necesarios para agilizar los trámites 100% en línea.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Economía</li> <li>• Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública</li> </ul>
Evitar potenciales malas prácticas respecto de los accionistas.	En el caso de las empresas familiares, establecer candados legales que permitan controlar la entrada de nuevos accionistas desconocidos a la empresa, así como tener acciones a nombre de la propia empresa, a fin de fortalecer la libertad accionaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Legislativo, ya que se requieren cambios en la LGSM.</li> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>
Dar flexibilidad a los cambios que realice una sociedad anónima.	1. Estructura menos rígida que facilite realizar cambios en la organización. 2. Es un hecho que toda modificación debe quedar reflejada en los estatutos sociales de la compañía; sin embargo, ello conlleva gastos notariales, porque forzosamente se requiere protocolizar dichas modificaciones, lo que implica una erogación. 3. Integrar sistemas automatizados con validadores electrónicos para diversos cambios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Legislativo, ya que se requieren cambios en la LGSM.</li> <li>• Secretaría de Economía</li> </ul>

Si bien no existen datos públicos actualizados del número absoluto de sociedades anónimas (y sus variantes) que se han registrado en los últimos años en México, se puede hacer un aproximado a partir de la información que el SAT ha brindado respecto a las personas morales. Con datos históricos comunicados por la Secretaría de Economía antes de 2018, se sabía que en promedio se registraban 300 sociedades anónimas al día; esto es un aproximado de 85% del total de las personas morales. La Tabla 19 pretende estimar el número de sociedades anónimas creadas en los últimos cuatro años:

**Tabla 19. Estimados sociedades anónimas creadas entre 2017 y 2020**

AÑO	ESTIMADO DE CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
2017	75,871
2018	94,854
2019	77,609
2020	54,830

**Fuente: Elaboración propia con base en datos del SAT (enero de 2021).**

Como se observa, en 2020 se registró una importante disminución, sobre todo a causa de la pandemia de COVID-19. Estamos ciertos de que algunos empresarios podrían decidir constituir su sociedad anónima si los procesos se dieran de forma más simple (por ejemplo, 100% en línea) y que fuesen ajenos a ciertas contingencias (al menos en el ámbito burocrático/administrativo), como fue el cierre de algunos trámites en 2020.

Al tomar como referencia 2019, si cada sociedad anónima creada pudiera ahorrar 50% de gastos notariales y 50% de gastos de registro, de acuerdo con los estimados del Banco Mundial —es decir, bajar de 25,000 a 12,500 pesos mexicanos—, parte del sector empresarial mexicano se hubiera ahorrado en ese año la suma de 970 millones de pesos. Si bien este monto en términos relativos pudiera no ser significativo en el agregado nacional (aproximadamente 48 millones de dólares, al tipo de cambio de enero de 2020), invertir este dinero en desarrollo productivo, y no en burocracia, hubiera ayudado a una buena parte de las PYMES del país a mitigar los efectos de la crisis de 2020. Si bien es un cálculo basado en números muy generales (desafortunadamente no se tiene información pública precisa), este ejercicio ayuda a la reflexión sobre el margen que aún se tiene en México para simplificar y abaratar los procesos para la constitución de empresas. Ésta es, sin duda, una invitación para reflexionar y realizar estudios más profundos que permitan posicionar mejor al país en cuanto a la facilidad para hacer negocios. Es evidente que no sólo se trata de subir en los rankings internacionales, sino de buscar el bienestar de las MIPYMES mexicanas, que siguen siendo un motor fundamental para el desarrollo del país.



# REFERENCIAS

- ▶ **ANADE (2020).** Guía jurídica dinámica: sociedad por acciones simplificada. 100+ Preguntas y Respuestas. México: Asociación Nacional de Abogados de Empresa.
- ▶ **Betancourt, J., Gómez, G., López, M., Pamplona, F. y Beltrán, C. (2013).** Ventajas y desventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada para la empresa familiar en Colombia. Estudio exploratorio. *Estudios Gerenciales* 29(127): 213-221. <https://doi.org/10.1016/j.estger.2013.05.009>
- ▶ **CONPES (2019).** Política de formalización empresarial. CONPES 3956. República de Colombia. Disponible en línea: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3956.pdf>
- ▶ **Courbis Bascuñán, J. P. (2016).** Diagnóstico y desarrollo de la Ley nº 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. *Revista Chilena de Derecho Privado* 26: 375-399.
- ▶ **Espinoza, I. M., y Ramírez-Castillo, E. A. (2018).** Sociedades por acciones simplificadas: una estrategia para combatir la pobreza, el desempleo y la migración en la región mixteca/Society by Actions Simplified: A strategy to combat poverty, unemployment and migration in the Mixteca Region. RICEA. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración* 7(14): 29-56.
- ▶ **Esparza, M. L. P., Campos, M. A. V. y Turrent, G. D. C. B. (2020).** Sociedad por acciones simplificada (SAS). Experiencias internacionales y desafíos en México. *Revista Brasileira de Políticas Públicas* 9(3): 140-153.
- ▶ **IDC (2020).** Aspectos a considerar antes de constituir una SAS. Disponible en línea: <https://idconline.mx/corporativo/2020/07/20/aspectos-a-considerar-antes-de-constituir-una-sas>
- ▶ **INEGI (2020).** Encuesta sobre el impacto generado por COVID-19 en las empresas (ECOVID-IE) 2ª ed. Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6162>
- ▶ **León Tovar, S. H. (2018).** SAS, Sociedad por Acciones Simplificada. Estudio teórico práctico. Ciudad de México: Editorial Tirant Loblanch.
- ▶ **Morelos, D. (2017).** Por qué no recomiendo crear una SAS en México. Disponible en línea: <https://medium.com/@DavidRMorelos/por-qué-no-recomiendo-crear-una-s-a-s-en-méxico-832877ffedd7>
- ▶ **OEA (2017).** The Organization of American States' Model Law on Simplified Corporations. Washington, D.C.: OAS.
- ▶ **Petz, F.A. (2019).** Opinión legal: sociedad por acciones simplificada. Monterrey: GP&H.
- ▶ **World Bank (2020).** Doing Business 2020, Economy Profile Mexico. Washington D.C.: World Bank Group.

